

31 de mayo de 2024

Señores.

DEFENSORÍA DEL PUEBLO

Ciudad.

Ref. Contrato Interadministrativo CD1788 de 2023

Asunto. Evaluación de inmueble priorizado Popayán - Cauca

G

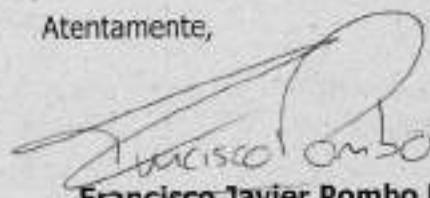
Estimados señores:

En el marco del CONTRATO INTERADMINISTRATIVO No. 1788-2023, y particularmente de acuerdo con la propuesta de servicios que forma parte de este, a continuación, nos permitimos presentar el resultado de evaluación del inmueble priorizado, para la Ciudad de Popayán Cauca, por la Defensoría, visitado el pasado 16 de mayo de 2024, por la Empresa Inmobiliaria y de Servicios Logísticos de Cundinamarca – EIC. Este estudio servirá de insumo a la Defensoría del Pueblo para llevar a cabo la selección del inmueble que se adecúe a las necesidades que la entidad busca satisfacer (funcionamiento de sede administrativa de la Defensoría del Pueblo en esta ciudad).

En el evento en que la Defensoría tome la decisión de adelantar el proceso de adquisición del referido inmueble, la Empresa, continuará realizando la gestión predial integral, elaborando, además del avalúo comercial, los formatos de oferta de compra, promesa de compraventa y minuta de escritura pública, y acompañando el proceso de enajenación, en la negociación con el propietario para lograr la aceptación de la oferta y hasta lograr la transferencia de dominio y el pago del precio comercial.

Estamos a su disposición para suministrarles la información adicional que estimen necesaria.

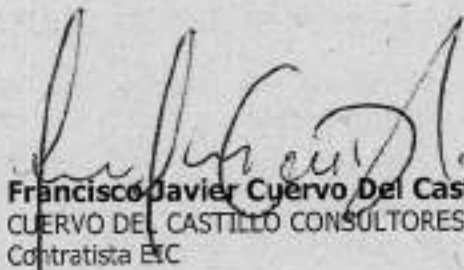
Atentamente,



Francisco Javier Pombo Uribe

Valuador

RAA-AVAL 80408875



Francisco Javier Cuervo Del Castillo

CUERVO DEL CASTILLO CONSULTORES JURÍDICOS

Contratista EIC

Yair Rodríguez Espinosa

Subgerente (E)

**EMPRESA INMOBILIARIA Y DE SERVICIOS LOGÍSTICOS DE
CUNDINAMARCA - EIC**

Página 1 de 5



CO-SC-CER-596851



Gobernación de
Cundinamarca

Empresa Inmobiliaria y de Servicios Logísticos de Cundinamarca
Sede Administrativa Calle 26 #51-53, Torre Beneficencia Piso 3
Bogotá, D.C. Tel: 749 1535 - 749 1541

@CundiGov @CundinamarcaGov
www.cundinamarca.gov.co

INFORME DE EVALUACIÓN

1. Información General del Contrato o Convenio

Contrato:	CONTRATO INTERADMINISTRATIVO CD-1788-2023.
Objeto del contrato	Adelantar la gestión predial integral para la adquisición, adecuación y mantenimiento de los bienes inmuebles priorizados por la Defensoría del Pueblo, con el fin de satisfacer necesidades institucionales en materia de infraestructura a nivel Nacional.
Fecha de inicio de ejecución del contrato	Veintidós (22) de diciembre de dos mil veintitrés (2023)
Fecha de terminación	Treinta y uno (31) del mes de julio de dos mil veinticuatro (2024).
Valor del contrato	CUARENTA Y SEIS MIL TREINTA Y SIETE MILLONES NOVECIENTOS TREINTA Y DOS MIL SEISCIENTOS SESENTA Y SIETE PESOS M/CTE (\$46.037.932.667), incluido IVA, demás impuestos y todos los costos directos e indirectos a que haya lugar.

En el marco del Contrato Interadministrativo CD 1788 de 2023, y específicamente el componente de gestión inmobiliaria, y de conformidad con lo previsto en la propuesta para suscribir contrato interadministrativo de gerencia integral para "Adelantar la gestión predial integral para la adquisición, adecuación y mantenimiento de los bienes inmuebles priorizados por la Defensoría del Pueblo, con el fin de satisfacer necesidades institucionales en materia de infraestructura a nivel Nacional" del 24 de noviembre de 2023 de la Empresa Inmobiliaria y de Servicios Logísticos de Cundinamarca -EIC, la cual, a voces de la cláusula 26 Ídem, tiene la condición de documento contractual, a continuación, se presenta la evaluación de los inmuebles priorizados por la Defensoría del Pueblo en la Ciudad de Sincelejo Sucre, previas las siguientes consideraciones:

- La Defensoría del Pueblo, de conformidad con lo establecido en el Contrato Interadministrativo ya referido, dentro del componente de gestión inmobiliaria, y para la Ciudad de Popayán - Cauca, priorizó el siguiente inmueble:

Tabla 1 Ubicación de los predios priorizados – Ciudad priorizada Popayán - Cauca

ÍTEMS	Edificio Comercial de oficinas
Dirección del predio:	Carrera 2 No. 4-45
Barrio:	La Pamba
Estrato:	Comercial
Suelo:	Área Urbana

ÍTEM	Edificio Comercial de oficinas
Cédula catastral:	0103000300029000000000
FMI:	120-191564
Desarrollo constructivo:	Lote y edificio comercial.
Número de Pisos:	Tres (3) niveles.
Edad:	Para estrenar
Periodo de Diseño:	100 años.
Destinación:	Comercial en la modalidad de oficinas.

Fuente: Elaboración propia

- Una vez realizada dicha priorización, la Empresa Inmobiliaria y de Servicios Logísticos de Cundinamarca - EIC, llevó a cabo visita al referido inmueble, con el fin de realizar verificación de los aspectos físicos de los mismos y procurar la consecución de información jurídica y técnica relevante.
- A partir de dicha actividad, la EIC procedió a elaborar estudios de títulos a veinte (20) años de los inmuebles, para lograr la identificación del titular del derecho real de dominio, verificar la existencia de gravámenes y limitaciones que afectaran la propiedad, así como la negociabilidad del mismo.
- En el documento denominado Informe de visita a predio priorizados, la EIC, además de destacar los aspectos jurídicos más relevantes del estudio de títulos, presenta y desarrolla los elementos técnicos más importantes encontrados en la visita a terreno, estableciendo, entre otros, las condiciones físicas del predio, su ubicación, la reglamentación urbanística, la existencia de licencias de construcción etc.
- En el presente caso, la Defensoría del Pueblo no requirió la elaboración de Concepto Estructural, Concepto Retie, Topografía, y Búsqueda de inmuebles (quedando en consecuencia limitado el presente análisis a aquel predio priorizado por la entidad del orden nacional).
- La evaluación del inmueble priorizado para la Ciudad de Popayán, que a continuación se presenta, parte de los factores identificados en la propuesta de EIC para suscribir contrato interadministrativo CD 1788 de 2023, la cual forma parte del mismo:

Tabla 2 Evaluación de los Inmuebles – Ciudad priorizada Popayán – Cauca

TÓPICO	FACTOR ANÁLISIS MULTIFACTORES	PESO RELATIVO	P1	PONDERACIÓN P1
Entorno (10%)	Accesibilidad y transporte público y cercanía de rutas de transporte	10%	10%	0,10
Propias del Inmueble (55%)	Sobre o cercanía a vías principales	8%	8%	0,08
	Construcción con licencia aprobada	10%	0%	0,00
	Accesibilidad para movilidad reducida	5%	2%	0,02

Página 3 de 5

TÓPICO	FACTOR ANÁLISIS MULTIFACTORES	PESO RELATIVO	P1	PONDERACIÓN P1
	Baterías de baños	5%	5%	0,05
	Tiene área libre para adecuaciones	8%	0%	0,00
	Cuenta con buena ventilación e iluminación natural	5%	5%	0,05
	Cuenta con planta eléctrica	3%	3%	0,03
	Cuenta con tanques de agua	3%	3%	0,03
	Cuenta con sistema contra incendios	3%	3%	0,03
Normativa según POT	Norma uso del suelo	20%	20%	0,20
Jurídico 20%	Evaluación variable jurídica	20%	20%	0,20
TOTAL		100%	79%	0,79

Fuente: Elaboración propia

Mediante la aplicación del análisis multicriterio por factores ponderados, se evaluó de forma integrada todas las variables identificadas en los documentos contractuales, para ser validadas en el predio **EDIFICIO COMERCIAL DE OFICINAS LOCALIZADO EN EL BARRIO LA PAMBA, CENTRO HISTORICO, CARRERA 2 No. 4 – 45.**

Conforme la tabla 2, la puntuación total del predio, se calculó de acuerdo a la suma de las puntuaciones de cada factor, en este sentido y conforme los resultados obtenidos, se considera como viables aquellas ofertas inmobiliarias cuya ponderación final sea superior al 70%, por lo que se puede identificar en la presente evaluación, que el inmueble priorizado por la Defensoría del Pueblo para a ciudad de Popayán es VIABLE y cuenta con factibilidad técnica para la localización de la sede administrativa de la Defensoría del pueblo en la ciudad de Popayán.

A continuación, se realiza descripción cualitativa de las variables indicadas en la tabla No. 2 y que soporta los pesos asignados a cada variable para su ponderación:

Tabla 3 Descripción cualitativa evaluación de los Inmuebles – Ciudad priorizada Popayán - Cauca

FACTOR ANÁLISIS MULTIFACTORES	Edificio CARRERA 2 No. 4 – 45
Accesibilidad y transporte público y cercanía de rutas de transporte	La principal vía de acceso al sector es la carrera 3, calles 4 y 5. En general las carreras y calles que hacen parte de la malla vial de la ciudad. Sobre la carrera 3 se pueden tomar las líneas regulares de busetas y taxis, las cuales circulan al interior del perímetro urbano de la ciudad de Popayán.
Sobre o cercanía a vías principales	El predio tiene acceso por la Carrera 2, esta vía, cuenta con las siguientes características: Vía vehicular, en un solo sentido norte – sur, construida en concreto flexible, dotada de andenes y bordillos. Presenta buen estado de conservación.
Construcción con licencia aprobada	El inmueble cuenta con licencia de construcción Res. 0731 de 25/12/2023

FACTOR ANÁLISIS MULTIFACTORES	Edificio CARRERA 2 No. 4 – 45
Accesibilidad para movilidad reducida	Cuenta acceso a la zona de parqueaderos desde la Carrera 2, tiene cinco celdas de parqueaderos, dentro de los cuales se reserva un espacio para parqueo de personas discapacitadas. El predio cuenta con ascensor para acceso de personas con movilidad reducida.
Baterías de baños	El inmueble cuenta baterías de baños (hombre y mujeres) en cada uno de los pisos.
Tiene área libre para adecuaciones	El edificio está totalmente terminado y dotado de mobiliario. Puede ser ocupado en cualquier momento.
Cuenta con buena ventilación e iluminación natural	El edificio exhibe buenas condiciones naturales de ventilación y de iluminación. Además, cuenta con Equipos e instalaciones de aire acondicionado.
Cuenta con planta eléctrica	Cuenta con planta eléctrica y cableado estructurado
Cuenta con tanques de agua	Cuenta con instalaciones hidráulicas: Se suponen tuberías en PVC
Cuenta con sistema contra incendios	Cuenta con alarma contra incendios.
Norma uso del suelo	El uso del suelo aplicado al sector es Residencial ar-4, e Institucional. El uso normado del inmueble en estudio, es RESIDENCIAL TIPO AR-4.
Evaluación variable jurídica	El propietario actual es la sociedad SERVAGRO LTDA, quien adquirió el derecho real de dominio por compraventa efectuada a CARLOS JORGE COLLAZOS ALARCON, en los términos de la Escritura Pública No. 2693 del 26 de agosto de 2013 de la Notaría Segunda de Popayán, anotación No. 2 del Folio de Matricula Inmobiliaria No. 120-191564.

Fuente: Elaboración propia

Elaboró: Francisco Pombo – Contratista Empresa Inmobiliaria y de Servicios Logísticos de Cundinamarca

ESTUDIO TITULO
FOLIO No. 120-191564
LT 3
POPAYÁN, CAUCA

1. IDENTIFICACIÓN DEL TITULAR INSCRITO.

Persona Jurídica	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN	PARTICIPACIÓN	CAPACIDAD PARA CONTRATAR
	SOCIEDAD SERVAGRO LTDA	NTT 800.169.376-2	100%	Se presume Plena
Representante Legal	CESAR AUGUSTO ECHEVERRY GUZMAN	C.C. 14.229.615	N/A	No presenta limitaciones para contratar

2. IDENTIFICACIÓN DEL INMUEBLE

CEDULA CATASTRAL	MATRICULA INMOBILIARIA	DIRECCIÓN
No registra	120 - 191564	Sin Dirección
DEPARTAMENTO	MUNICIPIO	VEREDA/BARRIO
CAUCA	POPAYÁN	S/N

2.1. ÁREAS

DOCUMENTO	ÁREA DE TERRENO
Escritura Pública No. 2693 del 26 de agosto de 2013 de la Notaria Segunda de Popayán. Compraventa – División material.	MTS2
Escritura Pública No. 348 del 16 de febrero de 2004, de la Notaria Segunda de Popayán. Englobe. Escritura aclarada mediante Escritura Pública Aclaratoria No. 1512 del 28 de mayo de 2004, de la Notaria Segunda de Popayán. FMI 120-154388 (ME).	MTS2
Escritura Pública No. 3110 del 10 de octubre de 2003, de la Notaria Segunda de Popayán. FMI 120-	MTS2

DOCUMENTO	ÁREA DE TERRENO
151948 (ME). Adjudicación en sucesión – ratificación.	
Escritura Pública No. 2308 del 6 de agosto de 2003, de la Notaria Segunda de Popayán. FMI 120-151948 (ME). Compra venta derechos y acciones herenciales.	MTS2
Escritura Pública No. 1384 del 28 de agosto de 1998, de la Notaria Tercera de Popayán. FMI 120-1531 (ME) Compra venta	MTS2
Matrícula Inmobiliaria No. 120-191564 la ORIP Popayán.	Sin Información
Certificado Catastral	Sin información.

2.2. LINDEROS GENERALES

Los linderos se encuentran identificados en la Escritura Pública No. 2693 del 26 de agosto de 2013 de la Notaria Segunda de Popayán.

2.3. ÁREA DEL TÍTULO.

Revisada la Escritura Pública No. 2693 del 26 de agosto de 2013 de la Notaria Segunda de Popayán, último título de adquisición el área del predio es de xxxx MTS2.

3. SITUACIÓN JURÍDICA DEL INMUEBLE

3.1. DESCRIPCIÓN DEL TRACTO SUCESIVO A 20 AÑOS

De acuerdo con el principio de tracto sucesivo del presente inmueble y del estudio de los títulos se procede a hacer la siguiente descripción:

- El propietario actual es la sociedad SERVAGRO LTDA, quien adquirió el derecho real de dominio por compra venta efectuada a CARLOS JORGE COLLAZOS ALARCON, en los términos de la Escritura Pública No. 2693 del 26 de agosto de 2013 de la Notaria Segunda de Popayán, anotación No. 2 del Follo de Matrícula Inmobiliaria No. 120-191564.
- FMI 120-154340 ME**
El señor CARLOS JORGE COLLAZOS ALARCON, adquiere el derecho de dominio completo por compra venta efectuada a la señora CALUDIA XIMENA COLLAZOS MORALES, en los términos de la Escritura Pública 348 de 16 de febrero de 2004 de

la Notaría Segunda de Popayán, anotación No. 1 del Folio de Matricula Inmobiliaria No. 120-154340 (ME), aclarada mediante Escritura Pública 1512 del 28 de mayo de 2004 de la Notaría Segunda de Popayán anotación No.3, del Folio de Matricula Inmobiliaria No. 120-154340 (ME)

• **FMI 120-151948 ME**

El señor CARLOS JORGE COLLAZOS ALARCON, adquiere los derechos y acciones herenciales efectuada a las señoras MARIA CECILIA VELASQUEZ LOPEZ y ANGELA MARIA LOPEZ VELASQUEZ en los términos de la Escritura Publica No. 2308 del 6 de agosto de 2003 de la Notaría Segunda de Popayán anotación No.1, del Folio de Matricula Inmobiliaria No. 120-151948 (ME), aclarada mediante escritura pública 2626 del 4 de septiembre de 2003 de la Notaría Segunda de Popayán anotación No. 2, del Folio de Matricula Inmobiliaria No. 120-151948 (ME)

- Posteriormente las señoras MARIA CECILIA VELASQUEZ LOPEZ y ANGELA MARIA LOPEZ VELASQUEZ, adquirieron el derecho real de dominio por Adjudicación en sucesión de CARLOS EMILIO VELASQUEZ CARDONA y HERMINIA LOPEZ DE VELASQUEZ, en los términos de la Escritura Publica No. 3110 del 10 de octubre de 2010 de la Notaría Segunda de Popayán anotación No.3, del Folio de Matricula Inmobiliaria No. 120-151948 (ME).

- Acto seguido las señoras MARIA CECILIA VELASQUEZ LOPEZ y ANGELA MARIA LOPEZ VELASQUEZ dentro de la misma Escritura Publica No. 3110 del 10 de octubre de 2010 de la Notaría Segunda de Popayán anotación No.4, del Folio de Matricula Inmobiliaria No. 120-151948 (ME), ratifican a compraventa realizada al señor CARLOS JORGE COLLAZOS ALARCON.

• **FMI 120-1531 ME**

El señor CARLOS JORGE COLLAZOS ALARCON adquirió el derecho real de dominio por compraventa efectuada a la sociedad COLLAZOS MUÑOZ Y CIA S. EN C., en los términos de la Escritura Pública 348 del 16 de febrero de 2004 de la Notaría Segunda de Popayán anotación No. 9, del Folio de Matricula Inmobiliaria No. 120-1531 (ME)

- La sociedad COLLAZOS MUÑOZ Y CIA S. EN C. adquirió el derecho real de dominio por compraventa efectuada al señor CARLOS ALBERTO COLLAZOS MUÑOZ, en los términos de la Escritura Pública 1384 del 28 de agosto de 1998 de la Notaría Tercera de Popayán anotación No. 8, del Folio de Matricula Inmobiliaria No. 120-1531 (ME)

3.2. HISTORIA FÍSICA DEL INMUEBLE

- De acuerdo con la información extraída del Folio de Matricula Inmobiliaria No. 120-191564, de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Popayán, se concluyó que el predio objeto de estudio surge a la vida jurídica por una subdivisión material realizada mediante 2693 del 26 de agosto de 2013 de la Notaría Segunda de Popayán, anotación No. 1 del Folio de Matricula Inmobiliaria No. 120-191564

4. GRAVÁMENES, LIMITACIONES y MEDIDAS CAUTELARES

Sobre el no recaen limitaciones, gravámenes ni medidas cautelares.

5. ANÁLISIS JURÍDICO.

- **De la titularidad del predio:** De acuerdo con el análisis anterior, El propietario actual es la sociedad SERVIAGRO LTDA, quien adquirió el derecho real de dominio por compraventa efectuada al señor JORGE CARLOS COLLAZOS ALARCÓN, en los términos de la Escritura Pública No. 2693 del 26 de agosto de 2013 de la Notaria Segunda de Popayán, anotación No. 2 del Folio de Matricula Inmobiliaria No. 120-191564.
- **De la capacidad y libertad de enajenación:** se presume plena capacidad, lo anterior teniendo en cuenta que a la fecha no se tiene limitación alguna que le permita al representante legal realizar cualquier tipo de contratos, sin límite de cuantía.

6. CONCEPTO JURÍDICO.

- El actual propietario del inmueble es la sociedad SERVAGRO LTDA
- El título del actual propietario tiene plena validez jurídica.
- Verificar el certificado de existencia y representación legal, cuando se vaya a realizar la negociación.

7. RECOMENDACIONES

- Se recomienda solicitar el paz y salvo de servicios públicos.
- Verificar el certificado de existencia y representación legal al momento de la negociación.

8. DOCUMENTOS ESTUDIADOS

Para este estudio de títulos se verificaron los siguientes documentos:

- Escritura Pública No. 2693 del 26 de agosto de 2013 de la Notaria Segunda de Popayán
- Escritura Pública No. 1512 del 28 de mayo de 2004, de la Notaria Segunda de Popayán
- Escritura Pública 2626 del 4 de septiembre de 2003 de la Notaria Segunda de Popayán
- Escritura Pública No. 348 del 16 de febrero de 2004, de la Notaria Segunda de Popayán.
- Escritura Pública No. 3110 del 10 de octubre de 2003, de la Notaria Segunda de Popayán.

- Escritura Pública No. 2308 del 6 de agosto de 2003, de la Notaria Segunda de Popayán
- Escritura Pública No. 1384 del 28 de agosto de 1998, de la Notaria tercera de Popayán.
- Consulta VUR No.120-191564, de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Popayán.
- Consulta VUR No.120-120-154388, de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Popayán.
- Consulta VUR No.120-154340, de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Popayán.
- Consulta VUR No.120-151948, de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Popayán.
- Consulta VUR No.120-1531, de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Popayán.
- Certificado de existencia y representación legal 800.169.376-2.

Atentamente,



Juan Carlos Hernández Durán

C.C No. 79.800.707 de Bogotá.

T. P. No 222.406 del C. S. de la J.

13 de junio de 2024.

Revisó: Carlos Andrés Bonilla Gómez
Aprobó: Francisco Javier Cuervo Del Castillo



Datos Básicos - Certificado de Tradición y Libertad

Fecha: 13/06/2024

Hora: 03:48 PM

No. Consulta: 550440411

N° Matricula Inmobiliaria: 120-1531

Referencia Catastral: 01-3-030-021

Departamento: CAUCA

Referencia Catastral Anterior:

Municipio: POPAYAN

Cédula Catastral:

Vereda: POPAYAN

Nupre:

Dirección Actual del Inmueble: KR 2 # 4 - 45 CASA LT

Direcciones Anteriores:

Determinación:

Destinación económica:

Modalidad:

Fecha de Apertura del Folio: 01/06/1977

Tipo de Instrumento: ESCRITURA

Fecha de Instrumento: 25/05/1977

Estado Folio: CERRADO

Matricula(s) Matriz:

Matricula(s) Derivada(s):

120-154388

Tipo de Predio: U

Alertas en protección, restitución y formalización

Alertas en protección, restitución y formalización

Alertas comunicaciones, suspensiones y acumulaciones procesales

ORIGEN

DESCRIPCIÓN

FECHA

DOCUMENTO

Propietarios

NÚMERO DOCUMENTO	TIPO IDENTIFICACIÓN	NOMBRES-APELLIDOS (RAZÓN SOCIAL)	PARTICIPACIÓN
------------------	---------------------	----------------------------------	---------------

Complementaciones

Cabidad y Linderos

LOTE.- EXTENSION DE 318 MTS2.- SE DESLINDA ASI: "POR EL NORTE, PARED EN MEDIO, CON CASA DE CARLOS A. COLLAZOS M; POR EL ORIENTE, PAREDES EN MEDIO, CON CASA DE MARIO COLLAZOS Y CASA DE HERMINIA LOPEZ DE VELASQUEZ; POR EL SUR, CON CASA DE HERMINIA LOPEZ DE VELASQUEZ, PAREDES AL MEDIO, Y POR EL OCCIDENTE, CON LA CARRERA 2".- EN LA ESCRITURA N. 827 DE 30-03-84 NOTARIA 1 DE POPAYAN, SE MENCIONA: "POR EL NORTE, PARED EN MEDIO CON CASA QUE FUE DE CARLOS A. COLLAZOS M, HOY DE ILIANA MORALES DE COLLAZOS; POR EL ORIENTE, PARED EN MEDIO CON CASA QUE FUE DE MARIO COLLAZOS, HOY DE DOLORES M. DE COLLAZOS Y CON CASA DE HERMINIA LOPEZ DE VELASQUEZ; POR EL SUR, PARED MEDIANERA DE POR MEDIO CON CASA DE HERMINIA LOPEZ DE VELASQUEZ, Y POR EL OCCIDENTE, CON LA CARRERA 2".-

Linderos Tecnicamente Definidos

Area Y Coeficiente

Area de terreno Hectareas: Metros: Area Centimetros:

Area Privada Metros: Centimetros:

Area Construida Metros: Centimetros:

Coeficiente: %

Salvedades

NÚMERO DE ANOTACIÓN	NÚMERO DE CORRECCIÓN	RADICACIÓN DE ANOTACIÓN	FECHA DE SALVEDAD	RADICACIÓN DE SALVEDAD	DESCRIPCIÓN SALVEDAD FOLIO	COMENTARIO SALVEDAD FOLIO
3	1		11/09/1998	TC-640	CORREGIDO (VALE).	

Trámites en Curso

RADICADO	TIPO	FECHA	ENTIDAD ORIGEN	CIUDAD
----------	------	-------	----------------	--------

IMPORTANTE

Tenga en cuenta que si usted está consultando un predio que ha sido objeto de venta(s) parciales y tiene múltiples propietarios, el resultado de la consulta reflejará únicamente el propietario o los propietarios que intervinieron en la última venta parcial.

En caso de constitución de usufructo el sistema reflejará como propietario a los beneficiarios de dicho acto.



Estado Jurídico del Inmueble

Fecha: 13/06/2024

Hora: 03:49 PM

No. Consulta: 550440723

No. Matricula Inmobiliaria: 120-1531

Referencia Catastral: 01-3-030-021

Alertas en protección, restitución y formalización

Alertas en protección, restitución y formalización

Alertas comunicaciones, suspensiones y acumulaciones procesales

ORIGEN

DESCRIPCIÓN

FECHA

DOCUMENTO

Arbol ()

Lista ()

ANOTACION: Nro 1 Fecha: 06-10-1944 Radicación:

Doc: ESCRITURA 139 DEL 1944-02-08 00:00:00 NOTARIA 1. DE POPAYAN VALOR ACTO: \$0

ESPECIFICACION: 101 COMPRAVENTA DERECHOS HEREDITARIOS (MODO DE ADQUISICION)

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: CONCHA MEDINA FRANCISCO (HEREDEROS DE ADELAIDA VALENCIA PAZ DE CONCHA)

A: COLLAZOS MARIO CC 1428160 X

ANOTACION: Nro 2 Fecha: 02-02-1945 Radicación:

Doc: SENTENCIA S.N. DEL 1944-09-21 00:00:00 JUZGADO 2. CIVIL DEL CTO DE POPAYAN VALOR ACTO: \$5.400

ESPECIFICACION: 150 ADJUDICACION SUCESION (MODO DE ADQUISICION)

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: VALENCIA DE CONCHA ADELAIDA

A: CONCHA MEDINA FRANCISCO X

ANOTACION: Nro 3 Fecha: 02-02-1945 Radicación:

Doc: ESCRITURA 139 DEL 1944-02-08 00:00:00 NOTARIA 1. DE POPAYAN VALOR ACTO: \$0

ESPECIFICACION: 101 COMPRAVENTA ESTE TRASLADO SE HACE POR CONFIRMARSE EN CABEZA DEL VENDEDOR LOS DERECHOS QUE LE CORRESPONDEN EN EL INMUEBLE. (MODO DE ADQUISICION)

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)
DE: CONCHA MEDINA FRANCISCO
A: COLLAZOS MARIO CC 1428160 X

ANOTACION: Nro 4 Fecha: 01-06-1977 Radicación: 2264

Doc: ESCRITURA 776 DEL 1977-05-25 00:00:00 NOTARIA 1. DE POPAYAN VALOR ACTO: \$202.500
ESPECIFICACION: 106 ADJUDICACION EN LIQUIDACION DE SOCIEDAD CONYUGAL (MODO DE ADQUISICION)
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)
DE: MUÑOZ DE COLLAZOS DOLORES X
A: COLLAZOS MUÑOZ MARIO

ANOTACION: Nro 5 Fecha: 23-05-1984 Radicación: 3714

Doc: ESCRITURA 827 DEL 1984-03-30 00:00:00 NOTARIA 1. DE POPAYAN VALOR ACTO: \$900.000
ESPECIFICACION: 101 COMPRAVENTA (MODO DE ADQUISICION)
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)
DE: MUÑOZ VDA. DE COLLAZOS DOLORES
A: COLLAZOS MUÑOZ CARLOS ALBERTO CC 4608208 X

ANOTACION: Nro 6 Fecha: 23-05-1984 Radicación:

Doc: ESCRITURA 827 DEL 1984-03-30 00:00:00 NOTARIA 1. DE POPAYAN VALOR ACTO: \$0
ESPECIFICACION: 340 CONDICION RESOLUTORIA (LIMITACION AL DOMINIO)
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)
DE: MUÑOZ VDA. DE COLLAZOS DOLORES
A: COLLAZOS MUÑOZ CARLOS ALBERTO CC 4608208 X

ANOTACION: Nro 7 Fecha: 02-11-1984 Radicación: 8983

Doc: ESCRITURA 3206 DEL 1984-10-23 00:00:00 NOTARIA 1. DE POPAYAN VALOR ACTO: \$0
Se cancela anotación No: 6
ESPECIFICACION: 741 CANCELACION CONDICION RESOLUTORIA ESCRITURA N.827 DE 30-03-84 (CANCELACION)
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)
DE: MUÑOZ V. DE COLLAZOS DOLORES
A: COLLAZOS MUÑOZ CARLOS ALBERTO CC 4608208 X

ANOTACION: Nro 8 Fecha: 01-09-1998 Radicación: 1998-12033

Doc: ESCRITURA 1384 DEL 1998-08-28 00:00:00 NOTARIA 3A. DE POPAYAN VALOR ACTO: \$15.000.000
ESPECIFICACION: 101 COMPRAVENTA (MODO DE ADQUISICION)
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)
DE: COLLAZOS MUÑOZ CARLOS ALBERTO CC 4608208
A: SOCIEDAD COLLAZOS MUÑOZ & CIA S EN C. X

ANOTACION: Nro 9 Fecha: 01-06-2004 Radicación: 2004-6384

Doc: ESCRITURA 348 DEL 2004-02-16 00:00:00 NOTARIA 2 DE POPAYAN VALOR ACTO: \$20.000.000
ESPECIFICACION: 0125 COMPRAVENTA (MODO DE ADQUISICION)
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)
DE: SOCIEDAD COLLAZOS MUÑOZ Y CIA. S. EN C.
A: COLLAZOS ALARCÓN CARLOS JORGE CC 80134339 X

ANOTACION: Nro 10 Fecha: 01-06-2004 Radicación: 2004-6384

Doc: ESCRITURA 348 DEL 2004-02-16 00:00:00 NOTARIA 2 DE POPAYAN VALOR ACTO: \$
ESPECIFICACION: 0919 ENGOBE (VER MATRICULA 154388) (OTRO)
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)
A: COLLAZOS ALARCÓN CARLOS JORGE CC 80134339



Datos Básicos - Certificado de Tradición y Libertad

Fecha: 13/06/2024

Hora: 03:47 PM

No. Consulta: 550439458

N° Matricula Inmobiliaria: 120-151843

Referencia Catastral:

Departamento: CAUCA

Referencia Catastral Anterior:

Municipio: POPAYAN

Cédula Catastral:

Vereda: POPAYAN

Nupre:

Dirección Actual del Inmueble: KR 2 ENTRE CALLE 4 Y 5 SOLAR BARR DE LA ERMITA

Direcciones Anteriores:

Determinación:

Destinación económica:

Modalidad:

Fecha de Apertura del Folio: 05/11/2003

Tipo de Instrumento: ESCRITURA

Fecha de Instrumento: 05/11/2003

Estado Folio: CERRADO

Matricula(s) Matriz:

120-26066

Matricula(s) Derivada(s):

129-154366

Tipo de Predio: U

Alertas en protección, restitución y formalización

Alertas en protección, restitución y formalización

Alertas comunicaciones, suspensiones y acumulaciones procesales

ORIGEN

DESCRIPCIÓN

FECHA

DOCUMENTO

Propietarios

NÚMERO DOCUMENTO	TIPO IDENTIFICACION	NOMBRES-APELLIDOS (RAZÓN SOCIAL)	PARTICIPACION
------------------	---------------------	----------------------------------	---------------

Complementaciones

PRIMERO - HERMINIA LOPEZ DE VELASQUEZ, ADQUIRO EL INMUEBLE EN MAYOR EXTENSION POR COMPRAVENTA JUAN BAUTISTA MONTROYA VIDAL, SEGUN ESCRITURA # 303 DE 22-03-65 DE LA NOTARIA 1 DE POYAYAN, REGISTRADA EL 30-03-65 EN EL LIBRO 1 TOMO 1 IMPARES FLS 315 PDA 392, HOY MATRICULA INMOBILIARIA # 120-26588.

Cabida y Linderos

Contenido en ESCRITURA NRO 3110 de fecha 10-10-2003 en NOTARIA 2 de POYAYAN SOLAR (ART. 11 DEL DECRETO 1711 DE JULIO 6/1964).

Linderos Tecnicamente Definidos

Area Y Coeficiente

Area de Terreno hectareas: Metros: Area Centimetros:	Area Privada Metros: Centimetros:	Area Construida Metros: Centimetros:	Coeficiente: %
--	-----------------------------------	--------------------------------------	----------------

Salvedades

NÚMERO DE ANOTACION	NÚMERO DE CORRECCION	RADICACION DE ANOTACION	FECHA DE SALVEDAD	RADICACION DE SALVEDAD	DESCRIPCION	COMENTARIO
---------------------	----------------------	-------------------------	-------------------	------------------------	-------------	------------

Tramites en Curso

RADICADO	TIPO	FECHA	ENTIDAD ORIGEN	CIUDAD
----------	------	-------	----------------	--------

IMPORTANTE

Tenga en cuenta que si usted está consultando un predio que ha sido objeto de ventas, parcelas y, desde muchos propietarios, el resultado de la consulta reflejará únicamente el propietario o los propietarios que intervinieron en la

última venta registrada



Estado Jurídico del Inmueble

Fecha: 13/06/2024

Hora: 03:46 PM

No. Consulta: 550438999

No. Matricula Inmobiliaria: 120-151948

Referencia Catastral:

Alertas en protección, restitución y formalización

Alertas en protección, restitución y formalización

Alertas comunicaciones, suspensiones y acumulaciones procesales

ORIGEN	DESCRIPCIÓN	FECHA	DOCUMENTO
Arbol ()			
Lista ()			
ANOTACION: Nro 1 Fecha: 12-09-2003 Radicación: 2003-10952 Doc: ESCRITURA 2308 DEL 2003-08-06 00:00:00 NOTARIA 2 DE POPAYAN VALOR ACTO: \$8.000.000 ESPECIFICACION: 0607 COMPRAVENTA DERECHOS Y ACCIONES HERENCIALES RADICADOS EN PARTE DE ESTE INMUEBLE, COMO HEREDERAS DE HERMINIA LOPEZ DE VELASQUEZ Y CARLOS EMILIO VELASQUEZ CARDONA (FALSA TRADICION) PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto) DE: VELASQUEZ LOPEZ MARIA CECILIA CC 34539120 DE: LOPEZ VELASQUEZ ANGELA MARIA CC 34560408 A: COLLAZOS ALARCON CARLOS JORGE CC 80134339 X			
ANOTACION: Nro 2 Fecha: 12-09-2003 Radicación: 2003-10953 Doc: ESCRITURA 2626 DEL 2003-09-04 00:00:00 NOTARIA 2 DE POPAYAN VALOR ACTO: \$ ESPECIFICACION: 0901 ACLARACION ESCRITURA #2308 DE 06-08-2003 EN EL SENTIDO DE MANIFESTAR LINDEROS GENERALES Y EXTENSION (OTRO) PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto) A: VELASQUEZ LOPEZ MARIA CECILIA CC 34539120 A: LOPEZ VELASQUEZ ANGELA MARIA CC 34560408 A: COLLAZOS ALARCON CARLOS JORGE CC 80134339 X			

ANOTACION: Nro 3 Fecha: 05-11-2003 Radicación: 2003-13381

Doc: ESCRITURA 3110 DEL 2003-10-10 00:00:00 NOTARIA 2 DE POPAYAN VALOR ACTO: \$35.034.000

ESPECIFICACION: 0109 ADJUDICACION EN SUCESION (MODO DE ADQUISICION)

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: VELASQUEZ CARDONA CARLOS EMILIO

DE: LOPEZ DE VELASQUEZ HERMINIA CC 25250660

A: VELASQUEZ LOPEZ MARIA CECILIA CC 34539120 X

A: LOPEZ VELASQUEZ ANGELA MARIA CC 34560408 X

ANOTACION: Nro 4 Fecha: 05-11-2003 Radicación: 2003-13381

Doc: ESCRITURA 3110 DEL 2003-10-10 00:00:00 NOTARIA 2 DE POPAYAN VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: 0146 RATIFICACION CONTRATO COMPRAVENTA, ESCRITURA #2308/2003, ACLARADA POR ESCRITURA #2626/2003.
(MODO DE ADQUISICION)

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: VELASQUEZ LOPEZ MARIA CECILIA CC 34539120

DE: LOPEZ VELASQUEZ ANGELA MARIA CC 34560408

A: COLLAZOS ALARCON CARLOS JORGE CC 80134339 X

ANOTACION: Nro 5 Fecha: 01-06-2004 Radicación: 2004-6384

Doc: ESCRITURA 348 DEL 2004-02-16 00:00:00 NOTARIA 2 DE POPAYAN VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: 0919 ENGLOBE (VER MATRICULA 154388) (OTRO)

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

A: COLLAZOS ALARCON CARLOS JORGE CC 80134339



Datos Básicos - Certificado de Tradición y Libertad

Fecha: 13/06/2024

Hora: 03:44 PM

No. Consulta: 550437623

N° Matricula Inmobiliaria: 120-154340

Referencia Catastral:

Departamento: CAUCA

Referencia Catastral Anterior:

Municipio: POPAYAN

Cédula Catastral:

Vereda: POPAYAN

Nupre:

Dirección Actual del Inmueble: CL 4 # 1 Y 2 LT O SOLAR EN

Direcciones Anteriores:

Determinacion:

Destinacion economica:

Modalidad:

Fecha de Apertura del Folio: 02/06/2004

Tipo de Instrumento: ESCRITURA

Fecha de Instrumento: 01/06/2004

Estado Folio: CERRADO

Matricula(s) Matriz:

120-1533

Matricula(s) Derivada(s):

120-154388

Tipo de Predio: U

Alertas en protección, restitución y formalización

Alertas en protección, restitución y formalización

Alertas comunicaciones, suspensiones y acumulaciones procesales

ORIGEN

DESCRIPCIÓN

FECHA

DOCUMENTO

Propietarios

NÚMERO DOCUMENTO	TIPO IDENTIFICACIÓN	NOMBRES-APELLIDOS (RAZÓN SOCIAL)	PARTICIPACIÓN
------------------	---------------------	----------------------------------	---------------

Complementaciones

PRIMERO.- POR ESCRITURA # 776 DE 25-05-77 NOTARIA 1 DE POPAYAN, REGISTRADA EL 01-06-77 BAJO MATRICULA INMOBILIARIA# 120-1533, SE LIQUIDO LA SOCIEDAD CONYUGAL LLEVADA A CABO ENTRE MARIO COLLAZOS Y DOLORES MUÑOZ DE COLLAZOS, ADJUDICANDOSE A ESTA UN INMUEBLE EN MAYOR EXTENSION. SEGUNDO.- POR SENTENCIA DE # 133 DE 15-10-93 DEL JUZGADO 2 PROMISCOU DE FAMILIA DE POPAYAN REGISTRADA EL 29-10-93, BAJO MATRICULA # 120-1533, SE LIQUIDO LA SUCESION DE DOLOREZ MUÑOZ VDA DE COLLAZOS, Y SE ADJUDICO EL INMUEBLE A : EFRAIN COLLAZOS MUÑOZ, MARIO HERNANDO COLLAZOS MUÑOZ, CARLOS ALBERTO COLLAZOS MUÑOZ, FRANCISCO EDUARDO COLLAZOS MUÑOZ, JULIAN COLLAZOS MUÑOZ, BENJAMIN COLLAZOS MUÑOZ, MYRIAM COLLAZOS DE PULIDO, JUDITH COLLAZOS DE PULIDO, LIBIA COLLAZOS MUÑOZ, JUAN MANUEL COLLAZOS FERNANDEZ Y MARIA CLARA COLLAZOS FERNANDEZ. TERCERO.- POR ESCRITURA # 2.138 DE 04-06-97 NOTARIA 2 DE POPAYAN, REGISTRADA EL 19-06-97, BAJO MATRICULA #120-1533, MARIO HERNANDO COLLAZOS MUÑOZ Y FRANCISCO EDUARDO COLLAZOS MUÑOZ, TRANSFIRIERON A CARLOS ALBERTO COLLAZOS MUÑOZ, LOS DERECHOS DECUOTA QUE POSEIAN EN EL INMUEBLE. CUARTO.- POR ESCRITURA # 2.215 DE 10-06-97 NOTARIA 2 DE POPAYAN, REGISTRADA EL 19-06-97, LIBIA COLLAZOS MUÑOZ, TRANSFIRIO A CARLOS ALBERTO COLLAZOS MUÑOZ, LOS DERECHOS DE CUOTA QUE POSEIA EN EL INMUEBLE. QUINTO.- POR ESCRITURA # 2.299 DE 13-06-97 NOTARIA 2 DE POPAYAN, REGISTRADA EL 19-06-97, BAJO MATRICULA # 120-1533 EFRAIN COLLAZOS MUÑOZ, JULIAN COLLAZOS MUÑOZ, BENJAMIN COLLAZOS MUÑOZ, JUAN MANUEL COLLAZOS FERNANDEZ, MYRIAM COLLAZOS DE PULIDO, JUDITH COLLAZOS DE PULIDO Y MARIA CLARA COLLAZOS FERNANDEZ, TRANSFIRIERON LOS DERECHOS DE CUOTA QUE POSEIAN EN EL INMUEBLE, A , CARLOS ALBERTO COLLAZOS MUÑOZ, GLORIA JUDITH ALARCON CIFUENTES Y CLAUDIA XIMENA COLLAZOS MORALES. SEXTO.- POR ESCRITURA # 3.733 DE 31-08-98 NOTARIA 2 DE POPAYAN, REGISTRADA EL 01-09-98, BAJO MATRICULA # 120-1533, CARLOS ALBERTO COLLAZOS MUÑOZ, TRANSFIRIO LOS DERECHOS DE CUOTA QUE POSEIA EN EL INMUEBLE, A CLAUDIA XIMENA COLLAZOS MORALES. SEPTIMO.- POR ESCRITURA # 1.451 DE 09-09-98 NOTARIA 3 DE POPAYAN, REGISTRADA EL 17-09-98, BAJO MATRICULA # 120-1533, SE LIQUIDO LA SOCIEDAD DE HECHO, ENTRE CARLOS ALBERTO COLLAZOS MUÑOZ Y GLORIA JUDITH ALARCON CIFUENTES, Y SE ADJUDICARON A ESTA, LOS DERECHOS DE CUOTA.

Cabidad y Linderos

Contenidos en ESCRITURA Nro 348 de fecha 16-02-2004 en NOTARIA 2 de POPAYAN LOTE con area de 230,32 M2. (ART.11 DEL DECRETO 1711 DE JULIO 6/1984).

Linderos Tecnicamente Definidos**Area Y Coeficiente**

Area de terreno Hectareas: 0 Metros: 230 Area Centimetros: 3200

Area Privada Metros: 0 Centimetros: 0

Area Construida Metros: 0 Centimetros: 0

Coeficiente: %

Salvedades

NÚMERO DE ANOTACIÓN	NÚMERO DE CORRECCIÓN	RADICACIÓN DE ANOTACIÓN	FECHA DE SALVEDAD	RADICACIÓN DE SALVEDAD	DESCRIPCIÓN SALVEDAD FOLIO	COMENTARIO SALVEDAD FOLIO
---------------------	----------------------	-------------------------	-------------------	------------------------	----------------------------	---------------------------

Trámites en Curso

RADICADO	TIPO	FECHA	ENTIDAD ORIGEN	CIUDAD
----------	------	-------	----------------	--------

IMPORTANTE

Tenga en cuenta que si usted está consultando un predio que ha sido objeto de venta(s) parciales y tiene múltiples propietarios, el resultado de la consulta reflejará únicamente el propietario o los propietarios que intervinieron en la última venta parcial.

En caso de constitución de usufructo el sistema reflejará como propietario a los beneficiarios de dicho acto.



Estado Jurídico del Inmueble

Fecha: 13/06/2024

Hora: 03:45 PM

No. Consulta: 550438303

No. Matricula Inmobiliaria: 120-154340

Referencia Catastral:

Alertas en protección, restitución y formalización

Alertas en protección, restitución y formalización

Alertas comunicaciones, suspensiones y acumulaciones procesales

ORIGEN	DESCRIPCIÓN	FECHA	DOCUMENTO
Arbol (.)			
Lista (.)			
ANOTACION: Nro 1 Fecha: 01-06-2004 Radicación: 2004-6384 Doc: ESCRITURA 348 DEL 2004-02-16 00:00:00 NOTARIA 2 DE POPAYAN VALOR ACTO: \$15.000.000 ESPECIFICACION: 0125 COMPRAVENTA (MODO DE ADQUISICION) PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto) DE: COLLAZOS MORALES CLAUDIA XIMENA CC 34552747 A: COLLAZOS ALARCON CARLOS JORGE CC 80134339 X			
ANOTACION: Nro 2 Fecha: 01-06-2004 Radicación: 2004-6384 Doc: ESCRITURA 348 DEL 2004-02-16 00:00:00 NOTARIA 2 DE POPAYAN VALOR ACTO: \$ ESPECIFICACION: 0919 ENGLOBE (OTRO) PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto) A: COLLAZOS ALARCON CARLOS JORGE CC 80134339			
ANOTACION: Nro 3 Fecha: 01-06-2004 Radicación: 2004-6411 Doc: ESCRITURA 1512 DEL 2004-05-28 00:00:00 NOTARIA 2 DE POPAYAN VALOR ACTO: \$ ESPECIFICACION: 0901 ACLARACION ESC.# 348 DEL 16-02-04 EN EL SENTIDO DE ADJUNTAR AUTORIZACION DE LA CURADURIA (OTRO) PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto) A: COLLAZOS MORALES CLAUDIA XIMENA CC 34552747			

A: COLLAZOS MORALES CLAUDIA XIMENA CC 34552747

A: COLLAZOS ALARCON CARLOS JORGE CC 80134339

VUR

**Datos Básicos - Certificado de Tradición y Libertad**

Fecha: 13/06/2024

Hora: 03:40 PM

No. Consulta: 530435025

N° Matricula Inmobiliaria: 120-154388

Referencia Catastral:

Departamento: CAUCA

Referencia Catastral Anterior:

Municipio: POPAYAN

Cédula Catastral:

Vereda: POPAYAN

Nupre:

Dirección Actual del Inmueble: KR 2 ENTRES #4 Y 5 LT

Direcciones Anteriores:

Determinación:

Destinación económica:

Modalidad:

Fecha de Apertura del Folio: 08/06/2004

Tipo de Instrumento: ESCRITURA

Fecha de Instrumento: 16/02/2004

Estado Folio: CERRADO

Matricula(s) Matriz:

120-154348

120-151948

120-1531

Matricula(s) Derivada(s):

120-191563

120-191564

120-191562

Tipo de Predio: U

Alertas en protección, restitución y formalización

Alertas en protección, restitución y formalización

Alertas comunicaciones, suspensiones y acumulaciones procesales

ORIGEN

DESCRIPCION

FECHA

DOCUMENTO

Propietarios

NÚMERO DOCUMENTO	TIPO IDENTIFICACIÓN	NOMBRES-APELLIDOS (RAZÓN SOCIAL)	PARTICIPACIÓN
80134335	CEBULA CIUDADANIA	CARLOS JORGE COLLAZOS ALARCON	

Complementaciones

PRIMERO.- EL INMUEBLE MENCIONADO EN LA ANOTACION 01, ESTA INTEGRADO POR TRES (3) LOTES, LOS CUALES FUERON ADQUIRIDOS POR CARLOS JORGE COLLAZOS ALARCON, ASI: A) UN LOTE POR COMPRAVENTA A LA SOCIEDAD COLLAZOS MUÑOZ Y CIA S. EN C., POR ESCRITURA # 348 DE 16-02-2004 NOTARIA 2 DE POPAYAN, REGISTRADA EL 01-06-2004, BAJO MATRICULA INMOBILIARIA # 120-1531; B) OTRO LOTE POR COMPRA A MARIA CECILIA VELASQUEZ LOPEZ Y ANGELA MARIA LOPEZ VELASQUEZ, SEGUN ESCRITURA # 2.308 DE 06-08-2003 NOTARIA 2 DE POPAYAN, REGISTRADA EL 12-09-2003 BAJO MATRICULA # 120-151945. --- ACLARADA POR LA ESCRITURA # 2.826 DE 04-08-2003 NOTARIA 2 DE POPAYAN, REGISTRADA EL 12-09-2003; Y C) EL OTRO LOTE POR COMPRAVENTA A CLAUDIA XIMENA COLLAZOS MORALES, SEGUN ESCRITURA # 348 DE 16-02-2004 NOTARIA 2 DE POPAYAN, REGISTRADA EL 01-06-2004. SEGUNDO.- LA SOCIEDAD COLLAZOS MUÑOZ & CIA S. EN C. ADQUIRIÓ EL INMUEBLE MENCIONADO EN EL NUMERAL ANTERIOR, ORDINA POR COMPRAVENTA A CARLOS ALBERTO COLLAZOS MUÑOZ, SEGUN ESCRITURA # 1.384 DE 29-08-98 NOTARIA 3 DE POPAYAN, REGISTRADA EL 01-09-98, BAJO MATRICULA # 120-1531. TERCERO.- CARLOS ALBERTO COLLAZOS MUÑOZ ADQUIRIÓ EL INMUEBLE ANTES MENCIONADO, POR COMPRAVENTA A DOLORES MUÑOZ VDA DE COLLAZOS, SEGUN ESCRITURA # 827 DE 30-03-84 NOTARIA 1 DE DYAN, REGISTRADA EL 23-05-84, BAJO MATRICULA # 120-1531. CUARTO.- ANGELA MARIA LOPEZ VELASQUEZ Y MARIA CECILIA VELASQUEZ LOPEZ, ADQUIRERON EL INMUEBLE MENCIONADO EN EL NUMERAL PRIMERO (EN MAYOR EXTENSION), ORDINAL B), POR ADJUDICACION EN LA SUCESION DE CARLOS EMILIO VELASQUEZ CARDONA Y HERMINIA LOPEZ DE VELASQUEZ. QUINTO.- HERMINIA LOPEZ DE VELASQUEZ, ADQUIRIÓ EL INMUEBLE ANTES MENCIONADO POR COMPRAVENTA A JUAN BAUTISTA MONTOYA VIDAL, SEGUN ESCRITURA # 333 DE 22-03-65 NOTARIA 1 DE POPAYAN, REGISTRADA EL 30-03-65 EN EL LIBRO 1 TOMO 1 IMPAR, FLS 315 PDA 352. SEXTO.- POR ESCRITURA # 178 DE 25-05-77 NOTARIA 1 DE POPAYAN, REGISTRADA EL 01-06-77, BAJO MATRICULA INMOBILIARIA # 120-1533, SE LIQUIDÓ LA SOCIEDAD CONYUGAL LLEVADA A CABO ENTRE MARIO COLLAZOS Y DOLORES MUÑOZ DE COLLAZOS ADJUDICANDOSE A ESTA UN INMUEBLE EN MAYOR EXTENSION. SEPTIMO.- POR SENTENCIA DE # 133 DE 15-10-93 DEL JUZGADO 2 PROMISCOU DE FAMILIA DE POPAYAN, REGISTRADA EL 29-10-93, BAJO MATRICULA # 120-1533, SE LIQUIDÓ LA SUCESION DE DOLORES MUÑOZ VDA DE COLLAZOS, Y SE ADJUDICÓ EL INMUEBLE A EFRAIN COLLAZOS MUÑOZ, MARIO HERNANDO COLLAZOS MUÑOZ, CARLOS ALBERTO COLLAZOS MUÑOZ, FRANCISCO EDUARDO COLLAZOS MUÑOZ, JULIAN COLLAZOS MUÑOZ, BENJAMIN COLLAZOS MUÑOZ, MYRIAM COLLAZOS DE PULIDO, JUDITH COLLAZOS DE PULIDO, LIBIA COLLAZOS MUÑOZ, JUAN MANUEL COLLAZOS FERNANDEZ Y MARIA CLARA COLLAZOS FERNANDEZ. OCTAVO.- POR ESCRITURA # 2.138 DE 04-08-97 NOTARIA 2 DE POPAYAN, REGISTRADA EL 19-08-97, BAJO MATRICULA # 120-1533, MARIO HERNANDO COLLAZOS MUÑOZ Y FRANCISCO EDUARDO COLLAZOS MUÑOZ TRANSFERIERON A CARLOS ALBERTO COLLAZOS MUÑOZ, LOS DERECHOS DE CUOTA QUE POSEÍAN EN EL INMUEBLE. NOVENO.- POR ESCRITURA # 2.216 DE 10-06-97 NOTARIA 2 DE POPAYAN, REGISTRADA EL 19-08-97, LIBIA COLLAZOS MUÑOZ, TRANSFIRIO A CARLOS ALBERTO COLLAZOS MUÑOZ, LOS DERECHOS DE CUOTA QUE POSEÍA EN EL INMUEBLE. DECIMO.- POR ESCRITURA # 2.799 DE 13-06-97 NOTARIA 2 DE POPAYAN, REGISTRADA EL 19-08-97, BAJO MATRICULA # 120-1533 EFRAIN COLLAZOS MUÑOZ, JULIAN COLLAZOS MUÑOZ, BENJAMIN COLLAZOS MUÑOZ, JUAN MANUEL COLLAZOS FERNANDEZ, MYRIAM COLLAZOS DE PULIDO, JUDITH COLLAZOS DE PULIDO Y MARIA CLARA COLLAZOS FERNANDEZ, TRANSFERIERON LOS DERECHOS DE CUOTA QUE POSEÍAN EN EL INMUEBLE, A CARLOS ALBERTO COLLAZOS MUÑOZ, GLORIA JUDITH ALARCON CIFUENTES Y CLAUDIA XIMENA COLLAZOS MORALES. ONCE.- POR ESCRITURA # 3.733 DE 31-08-98 NOTARIA 2 DE POPAYAN, REGISTRADA EL 01-09-98, BAJO MATRICULA # 120-1533, CARLOS ALBERTO COLLAZOS MUÑOZ TRANSFIRIO LOS DERECHOS DE CUOTA QUE POSEÍA EN EL INMUEBLE, A CLAUDIA XIMENA COLLAZOS MORALES. DOCE.- POR ESCRITURA # 1.451 DE 09-09-98 NOTARIA 3 DE POPAYAN, REGISTRADA EL 17-09-98, BAJO MATRICULA # 120-1533, SE LIQUIDÓ LA SOCIEDAD DE HECHO ENTRE CARLOS ALBERTO COLLAZOS MUÑOZ Y GLORIA JUDITH ALARCON CIFUENTES, Y SE ADJUDICARON A ESTA, LOS DERECHOS DE CUOTA.

Cabidad y Linderos

ESCRITURA # 348 DE 16-02-2004 NOTARIA 2 DE POPAYAN - EXTENSION 849.84 M2 - EN LA ESCRITURA N° 2.693 DE 26-08-2013 DE LA NOTARIA SEGUNDA DE POPAYAN SE MENCIONA ACTUALIZACION DE AREA DE 655 M2 SEGUN CERTIFICADO N° 218054 DE 15-08-2013 DEL IGAC/

Linderos Tecnicamente Definidos

Area Y Coeficiente

Area de terreno Hectareas: Metros: Area Centimetros: Area Privada Metros: Centimetros:

Area Construida Metros: Centimetros: Coeficiente: %

Salvedades

NÚMERO DE ANOTACIÓN	NÚMERO DE CORRECCIÓN	RADICACIÓN DE ANOTACIÓN	FECHA DE SALVEDAD	RADICACIÓN DE SALVEDAD	DESCRIPCIÓN SALVEDAD FOLIO	COMENTARIO SALVEDAD FOLIO
---------------------	----------------------	-------------------------	-------------------	------------------------	----------------------------	---------------------------

Trámites en Curso

RADICADO	TIPO	FECHA	ENTIDAD ORIGEN	CIUDAD
----------	------	-------	----------------	--------

IMPORTANTE

Tenga en cuenta que si usted está consultando un predio que ha sido objeto de venta(s) parciales y tiene múltiples propietarios, el resultado de la consulta reflejará únicamente al propietario o los propietarios que intervinieron en la última venta parcial.

En caso de constitución de usufructo el sistema reflejará como propietario a los beneficiarios de dicho acto.



Estado Jurídico del Inmueble

Fecha: 13/06/2024

Hora: 03:41 PM

No. Consulta: 550435748

No. Matricula Inmobiliaria: 120-154388

Referencia Catastral:

Alertas en protección, restitución y formalización

Alertas en protección, restitución y formalización

Alertas comunicaciones, suspensiones y acumulaciones procesales

ORIGEN	DESCRIPCIÓN	FECHA	DOCUMENTO
Arbol ()			
Lista ()			
ANOTACION: Nro 1 Fecha: 01-06-2004 Radicación: 2004-6384 Doc: ESCRITURA 348 DEL 2004-02-16 00:00:00 NOTARIA 2 DE POPAYAN VALOR ACTO: \$ ESPECIFICACION: 0910 ENGLOBE - MODO DE ADQUISICIÓN (OTRO) PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto) A: COLLAZOS ALARCON CARLOS JORGE CC 80134339 X			
ANOTACION: Nro 2 Fecha: 01-06-2004 Radicación: 2004-6411 Doc: ESCRITURA 1512 DEL 2004-05-28 00:00:00 NOTARIA 2 DE POPAYAN VALOR ACTO: \$ ESPECIFICACION: 0901 ACLARACION ESC. # 348 DEL 16-02-04 EN EL SENTIDO DE ADJUNTAR AUTORIZACION DE LA CURADURIA (OTRO) PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto) A: COLLAZOS ALARCON CARLOS JORGE CC 80134339 X			
ANOTACION: Nro 3 Fecha: 10-09-2013 Radicación: 2013-120-6-11703 Doc: ESCRITURA 2693 DEL 2013-08-26 00:00:00 NOTARIA SEGUNDA DE POPAYAN VALOR ACTO: \$0 ESPECIFICACION: 0902 CORRECCION DEL TITULO RESPECTO A LOS LINDEROS Y AREA. (ARTICULO 49 DEL DECRETO 2148 DE 1983) (OTRO) PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto) A: COLLAZOS ALARCON CARLOS JORGE CC 80134339 X			

A: COLLAZOS ALARCON CARLOS JORGE CC 80134339 X

ANOTACION: Nro 4 Fecha: 10-09-2013 Radicación: 2013-120-6-11703

Doc: ESCRITURA 2693 DEL 2013-08-26 00:00:00 NOTARIA SEGUNDA DE POPAYAN VALOR ACTO: \$0

ESPECIFICACION: 0918 DIVISION MATERIAL TRES(3) LOTES (OTRO)

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

A: COLLAZOS ALARCON CARLOS JORGE CC 80134339 X



Datos Básicos - Certificado de Tradición y Libertad

Fecha: 13/06/2024

Hora: 03:36 PM

No. Consulta: 550432800

N° Matricula Inmobiliaria: 120-191564

Referencia Catastral:

Departamento: CAUCA

Referencia Catastral Anterior:

Municipio: POPAYAN

Cédula Catastral:

Vereda: POPAYAN

Nupre:

Dirección Actual del Inmueble: LT 3

Direcciones Anteriores:

Determinación:

Destinación económica:

Modalidad:

Fecha de Apertura del Folio: 11/09/2013

Tipo de Instrumento: ESCRITURA

Fecha de Instrumento: 26/08/2013

Estado Folio: ACTIVO

Matricula(s) Matriz:

120-154388

Matricula(s) Derivada(s):

Tipo de Predio: U

Alertas en protección, restitución y formalización

Alertas en protección, restitución y formalización

Alertas comunicaciones, suspensiones y acumulaciones procesales

ORIGEN

DESCRIPCIÓN

FECHA

DOCUMENTO

Propietarios

NÚMERO DOCUMENTO	TIPO IDENTIFICACIÓN	NOMBRES-APELLIDOS (RAZÓN SOCIAL)	PARTICIPACIÓN
8001693762	NIT	SOCIEDAD SERVAGRO LTDA	

Complementaciones

PRIMERO.- EL INMUEBLE MENCIONADO EN LA ANOTACION 01, ESTA INTEGRADO POR TRES (3) LOTES, LOS CUALES FUERON ADQUIRIDOS POR CARLOS JORGE COLLAZOS ALARCON, ASI: A) UN LOTE POR COMPRAVENTA A LA SOCIEDAD COLLAZOS MUÑOZ Y CIA S. EN C., POR ESCRITURA #348 DE 16-02-2004 NOTARIA 2 DE POPAYAN, REGISTRADA EL 01-06-2004, BAJO MATRICULA INMOBILIARIA # 120-1531; B) OTRO LOTE POR COMPRA A MARIA CECILIA VELASQUEZ LOPEZ Y ANGELA MARIA LOPEZ VELASQUEZ, SEGUN ESCRITURA # 2.308 DE 06-08-2003 NOTARIA 2 POPAYAN, REGISTRADA EL 12-09-2003, BAJO MATRICULA #120-151948. --- ACLARADA POR LA ESCRITURA #2.626 DE 04-09-2003 NOTARIA 2 DE POPAYAN, REGISTRADA EL 12-09-2003; Y C) EL OTRO LOTE POR COMPRAVENTA A CLAUDIA XIMENA COLLAZOS MORALES, SEGUN ESCRITURA # 348 DE 16-02-2004 NOTARIA 2 DE POPAYAN, REGISTRADA EL 01-06-2004. --- POR ESTA MISMA ESCRITURA SE EFECTUO ENGLOBE, SEGREGANDOSE LA MATRICULA INMOBILIARIA #120-154368. SEGUNDO.- LA SOCIEDAD COLLAZOS MUÑOZ & CIA S. EN C., ADQUIRIO EL INMUEBLE POR COMPRAVENTA A CARLOS ALBERTO COLLAZOS MUÑOZ, SEGUN ESCRITURA # 1.384 DE 28-08-98 NOTARIA 3 DE POPAYAN, REGISTRADA EL 01-09-98, BAJO MATRICULA # 120-1531. TERCERO.- CARLOS ALBERTO COLLAZOS MUÑOZ, ADQUIRIO EL INMUEBLE, POR COMPRAVENTA A DOLORES MUÑOZ VDA DE COLLAZOS, SEGUN ESCRITURA # 827 DE 30-03-84 NOTARIA 1 DE POPAYAN, REGISTRADA EL 23-05-84, BAJO MATRICULA # 120-1531. CUARTO.- ANGELA MARIA LOPEZ VELASQUEZ Y MARIA CECILIA VELASQUEZ LOPEZ, ADQUIRIERON EL INMUEBLE, POR ADJUDICACION EN LA SUCESION DE CARLOS EMILIO VELASQUEZ CARDONA Y HERMINIA LOPEZ DE VELASQUEZ. QUINTO.- HERMINIA LOPEZ DE VELASQUEZ, ADQUIRIO EL INMUEBLE POR COMPRAVENTA A JUAN BAUTISTA MONTOYA VIDAL, SEGUN ESCRITURA # 333 DE 22-03-65 NOTARIA 1 DE POPAYAN, REGISTRADA EL 30-03-65 EN EL LIBRO 1 TOMO 1 IMPAR FLS 315 PDA 392. SEPTIMO.- POR SENTENCIA DE # 133 DE 15-10-93 DEL JUZGADO 2 PROMISCOU DE FAMILIA DE POPAYAN, REGISTRADA EL 29-10-93, BAJO MATRICULA # 120-1533, SE LIQUIDO LA SUCESION DE DOLORES MUÑOZ VDA DE COLLAZOS, Y SE ADJUDICO EL INMUEBLE A: EFRAIN COLLAZOS MUÑOZ, MARIO HERNANDO COLLAZOS MUÑOZ, CARLOS ALBERTO COLLAZOS MUÑOZ, FRANCISCO EDUARDO COLLAZOS MUÑOZ, JULIAN COLLAZOS MUÑOZ, BENJAMIN COLLAZOS MUÑOZ, MYRIAM COLLAZOS DE PULIDO, JUDITH COLLAZOS DE PULIDO, LIBIA COLLAZOS MUÑOZ, JUAN MANUEL COLLAZOS FERNANDEZ Y MARIA CLARA COLLAZOS FERNANDEZ. OCTAVO.- POR ESCRITURA # 2.138 DE 04-06-97 NOTARIA 2 DE POPAYAN, REGISTRADA EL 19-06-97, BAJO MATRICULA #120-1533, MARIO HERNANDO COLLAZOS MUÑOZ Y FRANCISCO EDUARDO COLLAZOS MUÑOZ, TRANSFIRIERON A CARLOS ALBERTO COLLAZOS MUÑOZ, LOS DERECHOS DE CUOTA QUE POSEIAN EN EL INMUEBLE. NOVENO.- POR ESCRITURA # 2.215 DE 10-06-97 NOTARIA 2 DE POPAYAN, REGISTRADA EL 19-06-97, LIBIA COLLAZOS MUÑOZ, TRANSFIRIO A CARLOS ALBERTO COLLAZOS MUÑOZ, LOS DERECHOS DE CUOTA QUE POSEIA EN EL INMUEBLE. DECIMO.- POR ESCRITURA # 2.299 DE 13-06-97 NOTARIA 2 DE POPAYAN, REGISTRADA EL 19-06-97, BAJO MATRICULA # 120-1533 EFRAIN COLLAZOS MUÑOZ, JULIAN COLLAZOS MUÑOZ, BENJAMIN COLLAZOS MUÑOZ, JUAN MANUEL COLLAZOS FERNANDEZ, MYRIAM COLLAZOS DE PULIDO, JUDITH COLLAZOS DE PULIDO Y MARIA CLARA COLLAZOS FERNANDEZ, TRANSFIRIERON LOS DERECHOS DE CUOTA QUE POSEIAN EN EL INMUEBLE, A: CARLOS ALBERTO COLLAZOS MUÑOZ, GLORIA JUDITH ALARCON CIFUENTES Y CLAUDIA XIMENA COLLAZOS MORALES. ONCE.- POR ESCRITURA # 3.733 DE 31-08-98 NOTARIA 2 DE POPAYAN, REGISTRADA EL 01-09-98, BAJO MATRICULA # 120-1533, CARLOS ALBERTO COLLAZOS MUÑOZ, TRANSFIRIO LOS DERECHOS DE CUOTA QUE POSEIA EN EL INMUEBLE, A CLAUDIA XIMENA COLLAZOS MORALES. DOCE.- POR ESCRITURA # 1.451 DE 09-09-98 NOTARIA 3 DE POPAYAN, REGISTRADA EL 17-09-98, BAJO MATRICULA # 120-1533, SE LIQUIDO LA SOCIEDAD DE HECHO, ENTRE CARLOS ALBERTO COLLAZOS MUÑOZ Y GLORIA JUDITH ALARCON CIFUENTES, Y SE ADJUDICARON A ESTA, LOS DERECHOS DE CUOTA.

Cabidad y Linderos

LOTE N° 3 CON AREA DE 559 M2 CUYOS LINDEROS Y DEMAS ESPECIFICACIONES OBRAN EN ESCRITURA 2693, 2013/08/26, NOTARIA SEGUNDA POPAYAN. ARTICULO 8 PARAGRAFO 1°, DE LA LEY 1579 DE 2012. LINDEROS: NORTE: PAREDES DE LADRILLO DE POR MEDIO. PROPIAS DE LAS CASAS QUE PERTENECEN A LA SEÑORITA

CLAUDIA XIMENA COLLAZOD MORALES, EN EXTENSION DE 38.69 METROS LINEALES.-POR EL ORIENTE, EN PARTE, PAREDES DE LADRILLO DE POR MEDIO, EN DIRECCION NORTE-SUR Y EN EXTENSION DE 8.25 METROS LINEALES, SEPARANDO TERRENOS QUE HACEN PARTE DE LA CASA PERTENECIENTE A CLAUDIA XIMENA COLLAZOS MORALES. EN PARTE, PARED DE LADRILLO DE POR MEDIO, EN DIRECCION ORIENTE-OCCIDENTE, EN EXTENSION DE 5.22 METROS LINEALES, SEPARANDO TERRENOS QUE FUERON DE HEREDEROS DE ALFONSO DUQUE, HOY DE CESAR AUGUSTO ECHEVERRY GUZMAN. Y EN PARTE, PAREDES DE LADRILLO DE POR MEDIO, EN DIRECCION NORTE-SUR Y EN EXTENSION DE 8.75 METROS LINEALES, SEPARANDO TERRENOS QUE FUERON HEREDEROS DE ALFONSO DUQUE, HOY DE CESAR AUGUSTO ECHEVERRY GUZMAN.- POR EL SUR: PAREDES DE LADRILLO DE POR MEDIO, EN DIRECCION ORIENTE-OCCIDENTE Y EN EXTENSION DE 28.72 METROS LINEALES, SEPARANDO TERRENOS QUE FUERON DE MARIA CECILIA VELASQUE LOPEZ Y ANGELA MARIA LOPEZ VELASQUEZ, HOY PERTENECIENTES A CESAR AUGUSTO ECHEVERRY GUZMAN HASTA DAR A LA CARRERA 2A.- POR EL OCCIDENTE, TAPIA DE ADOBE Y LADRILLOS DE POR MEDIO EN EXTENSION DE 17.40 METROS LINEALES, CON LA CARRERA 2A.

Linderos Tecnicamente Definidos

Area Y Coeficiente

Area de terreno Hectareas: Metros: Area Centimetros:

Area Privada Metros: Centimetros:

Area Construida Metros: Centimetros:

Coeficiente: %

Salvedades

NÚMERO DE ANOTACIÓN	NÚMERO DE CORRECCIÓN	RADICACIÓN DE ANOTACIÓN	FECHA DE SALVEDAD	RADICACIÓN DE SALVEDAD	DESCRIPCIÓN SALVEDAD FOLIO	COMENTARIO SALVEDAD FOLIO
---------------------	----------------------	-------------------------	-------------------	------------------------	----------------------------	---------------------------

Trámites en Curso

RADICADO	TIPO	FECHA	ENTIDAD ORIGEN	CIUDAD
----------	------	-------	----------------	--------

IMPORTANTE

Tenga en cuenta que si usted está consultando un predio que ha sido objeto de venta(s) parciales y tiene múltiples propietarios, el resultado de la consulta reflejará únicamente el propietario o los propietarios que intervinieron en la última venta parcial.

En caso de constitución de usufructo el sistema reflejará como propietario a los beneficiarios de dicho acto.



ARV.

No. 1.512. - - - - -

ESCRITURA PUBLICA NUMERO - - - - -

MIL QUINIENTOS DOCE. - - - - -

FECHA: 28 DE MAYO DE 2004. - - - - -

----- SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO. -----

FORMATO DE CALIFICACION. -----

MATRICULA INMOBILIARIA NUMERO: -120-1533. - 120-0001531- -120-151948

CODIGO CATASTRAL- -010300300002000. 010300300021000- - - - -

UBICACION DEL PREDIO.-----

MUNICIPIO:POPAYAN.-----TIPO:URBANO-----

NOMBRE O DIRECCION.-----

CARRERA 4 NUMERO 1-67-83. y CARRERA 24 NUMERO 4-45 - - - - -

----- DATOS DE LA ESCRITURA PUBLICA-----

No. ESCRITURA	DIA	MES	AÑO	NOTARIA	ORIGEN	CIUDAD
1.512	28	05	2.004	SEGUNDA		POPAYAN

----- NATURALEZA JURIDICA DEL ACTO -----

CODIGO	ACTO	PESOS
001	ACLARACION	

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO IDENTIFICACION NUMERO

CARLOS ALBERTO COLLAZOS MUÑOZ.....4.608.208.....

QUIEN OBRA EN REPRESENTACION DE LA SOCIEDAD.....

COLLAZOS MUÑOZ Y CIA. S. EN C.....NIT. No.

Y COMO APODERADO GENERAL DEL SEÑOR.....

CARLOS JORGE COLLAZOS ALARCON.....80.134.339.....

GLORIA JUDITH ALARCON CIFUENTES.....34.524.420.....

CLAUDIA XIMENA COLLAZOS MORALES.....34.552.747.....

En la ciudad de Popayán, Capital del Departamento del Cauca, República de Colombia, a los **VEINTIOCHO- (28)** días del mes de **MAYO** del año dos mil cuatro (2.004), ante mí, **ANA LUCIA DELGADO LOPEZ**, Notaria Segunda del Circulo Notarial de Popayán,-----

Comparecieron con minuta el doctor **CARLOS ALBERTO COLLAZOS MUÑOZ**, mayor y vecino de Popayán, identificado con la cedula de ciudadanía numero 4.608.208 expedida en Popayán, **GLORIA JUDITH ALARCON CIFUENTES**, vecina de Popayán, identificada con la cedula de ciudadanía numero 34.524.420 de Popayán, de estado civil casados entre sí, con sociedad conyugal vigente, y la señorita **CLAUDIA XIMENA COLLAZOS MORALES**, mayor y vecina de Popayán, identificada con la cedula de ciudadanía numero 34.552.747 expedida en Popayán, de estado civil soltera, y dijeron: **PRIMERO**: Que las comparecientes **GLORIA JUDITH ALARCON CIFUENTES Y CLAUDIA XIMENA COLLAZOS MORALES**, obran en su propio nombre y que el compareciente **CARLOS ALBERTO COLLAZOS MUÑOZ** obra como Gerente de la **SOCIEDAD COLLAZOS MUÑOZ Y CIA S. EN C.**, según certificado de la Cámara de Comercio del Cauca que se adjunta y debidamente autorizado por la Junta de Socios, según consta en copia auténtica del acta que se protocolizó con la escritura pública No. 348 de 16 de febrero de 2004 otorgada en la Notaria Segunda de Popayán, y además, como mandatario general del señor **CARLOS JORGE COLLAZOS ALARCON**, según poder que consta en la escritura 247 de 2 de febrero de 2001 otorgada en la Notaria 24 del Circulo de Bogotá D.C, cuya copia auténtica y certificado de vigencia de poder se agregan para que se protocolice tambien con esta escritura. **SEGUNDO**: Que para fines del registro de la escritura pública No. 348 de 16 de febrero de 2004 otorgada en la Notaria Segunda del Circulo de Popayán, se adjuntan a la presente escritura, para que se protocolicen con ella y se consideren parte integrante de la misma, la autorización de fecha 18 de mayo de 2004 expedida por la Curaduría Urbana Dos de Popayán para el desenglobe y englobe que en la escritura mencionada se hace y copia del plano esquemático, aprobado por la curaduría y que sirve de base para expedir la autorización mencionada. **TERCERO**: Que el lote englobado conforme a la cláusula novena de la Escritura 348 de 16 de febrero de 2004, otorgada en esta misma Notaria, se identifica, según el plano esquemático que se adjunta, así: Por



el NORTE, paredes de ladrillo de por medio, con propiedad de Claudia Ximena Collazos Morales, en extensión de 30.23 metros lineales y con propiedad de herederos de Gerardina de Montealegre, en extensión de 8.83 metros lineales, por el ORIENTE, tapias de ladrillo de

por medio con propiedades de herederos de Concepción C. de Caicedo, en extensión de 13.83 metros lineales y con solar de la casa de herederos de Alfonso Duque, primero en 10.22 metros lineales y luego en 8.50 metros lineales; por el SUR, tapia y paredes de por medio con la casa que fué de Herminia López de Velásquez, hoy de propiedad de Maria Cecilia Velásquez López y Angela María López Velásquez, en extensión de 28.07 metros lineales; y por el OCCIDENTE, pared de tapia y adobe de por medio, con la carrera 2ª, en extensión de 17.45 metros lineales.

CUARTO: Que la cláusula décima de la escritura 348 que se adiciona y corrige quedará así: DECIMO: LINDEROS GENERALES DE LA

CASA QUE SE RESERVA LA VENDEDORA CLAUDIA XIMENA COLLAZOS MORALES.- Los comparecientes hacen constar que a partir del otorgamiento de

la presente escritura Claudia Ximena Collazos Morales queda como propietaria plena de la casa de habitación de una sola planta, junto con el terreno en que se halla edificada, ubicada en la ciudad de Popayán, en la calle 4ª entre carreras 1ª y

2ª, distinguida en sus puertas de entradas con los Nos. 1-67, 1-75 y 1-83 de la actual nomenclatura urbana, inmueble distinguido en el catastro con el No. 0103-

0030-0002-000 con área total de 493.68 metros cuadrados, comprendida dentro

de los siguientes linderos generales: "Por el NORTE, paredes de ladrillo de por medio, con la calle 4ª en extensión de 19.40 metros lineales; por el ORIENTE,

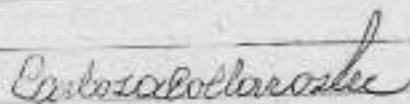
paredes de por medio con casa que fue de Gerardina Medina de Montealegre, en extensión de 33.17 metros lineales y con lote de Carlos Jorge Collazos Alarcon,

en extensión de 4.44 metros lineales; por el SUR, pared de ladrillo de por medio con lote hoy de propiedad de Carlos Jorge Collazos Alarcon, en extensión de

18 metros lineales; y por el OCCIDENTE, paredes de por medio con casa que fue de Eliana Morales de Collazos, hoy de Claudia Ximena Collazos Morales y

casas que fueron de Mario Collazos hoy de sus causahabientes, en extensión de 15 metros lineales". **QUINTO:** Que con excepción de las adiciones y corrección

que por esta escritura se hace, continua vigente la escritura pública No. 348 de 16 de febrero de 2004, otorgada en la Notaria Segunda del Círculo de Popayán, en todas sus partes. Presentes en este estado los comparecientes Carlos Alberto Collazos Muñoz, Gloria Judith Alarcon Cifuentes y Claudia Ximena Collazos Morales, de las condiciones civiles anotadas antes, dijeron: Que enterados del contenido de la presente escritura lo encuentran correcto y por ello manifiestan su aceptación.- (HASTA AQUÍ CONFORME A LA MINUTA PRESENTADA).- Los otorgantes declaran que todas las manifestaciones consignadas en este instrumento son correctas y que en consecuencia, asume las responsabilidades que se deriven de cualquier inexactitud en las mismas.- ADVERTENCIA, OTORGAMIENTO y AUTORIZACIÓN: A la otorgante se le pone de presente el contenido del artículo 9 del Decreto 960 de 1.970, que dispone: "Los Notarios responden de la regularidad formal de los instrumentos que autorizan, pero no de la veracidad de las declaraciones de los interesados, tampoco responden de la capacidad o aptitud legal de éstos para celebrar el acto o contrato respectivo. Igualmente se les hace la advertencia que deben presentar las copias de la escritura en la Oficina de Registro Correspondiente dentro del término perentorio de dos (2) meses contados a partir de la fecha de otorgamiento de este instrumento, ya que su retardo causará intereses moratorios por mes o fracción de mes.----- Derechos: \$ 33.390.- - - RECAUDOS \$5.570, RESOLUCIÓN No. 1450 de 2.004.- - Leído que fué este instrumento por el compareciente, lo halló corriente y firma conmigo la Notaria de lo cual doy fe.- Hoja utilizada número:- AA 17046644. AA 17046645. y AA 17046646. - - - - -
- - - - -
LOS COMPARECIENTES



CARLOS ALBERTO COLLAZOS MUÑOZ

..... PASA A LA HOJA No. AA 17046646. - -

AA 17046646



VIENE DE LA HOJA No. AA 17046645. - - -

Gloria Judith Alarcon
GLORIA JUDITH ALARCON CIFUENTES

Claudia Ximena Collazos M.
CLAUDIA XIMENA COLLAZOS MORALES

Ana Lucia Delgado Lopez
ANA LUCIA DELGADO LOPEZ
NOTARIA SEGUNDA DE POPAYAN.-







ARV.-

AA 16004548

No. 348, - - - - -

ESCRITURA PUBLICA NUMERO - - - - -

TRESCIENTOS CUARENTA Y OCHO, - - - - -

FECHA: 16 DE FEBRERO DE 2004, - - - - -

----- SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO, -----

FORMATO DE CALIFICACION, -----

MATRICULA INMOBILIARIA No. -120-1533. - 120-0001531- -120-151948 -

CODIGO CATASTRAL - 010300300002000, 010300300021000- - - - -

UBICACION DEL PREDIO, - - - - -

MUNICIPIO: POPAYAN, ----- TIPO: URBANO -----

NOMBRE O DIRECCION, -----

CARRERA 4 NUMERO 1-67-83, y CARRERA 24 NUMERO 4-45 - - - - -

----- DATOS DE LA ESCRITURA PUBLICA -----

No. ESCRITURA DIA MES AÑO NOTARIA ORIGEN CIUDAD

348 - - - 16 02 2004 SEGUNDA POPAYAN

----- NATURALEZA JURIDICA DEL ACTO -----

CODIGO ACTO ----- PESOS -----

125.....COMPRAVENTA.....\$28.850.000.....

125 COMPRAVENTA\$15.000.000.....

125.....COMPRAVENTA.....\$ 20.000.000.....

919 ENGLOBE.....

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO IDENTIFICACION NUMERO

CARLOS ALBERTO COLLAZOS MUÑOZ.....4.608.208.....

QUIEN OBRA EN NOMBRE Y REPRESENTACION DEL SEÑOR.....

CARLOS JORGE COLLAZOS ALARCON.....80.134.339.....

GEORGIA JUDITH ALARCON CIFUENTES.....34.524.420.....

CLAUDIA XIMENA COLLAZOS MORALES.....34.552.747.....

Matricula por ESCR. N. 1512 de 28 de Mayo de 2004

En Popayán, capital del Departamento del Cauca, República de Colombia, a los **DIECISEIS** - (16) días del mes de **FEBRERO** del año dos mil cuatro (2004), ante mí **ANA LUCIA DELGADO LOPEZ**, Notaria Segunda del Círculo Notarial de Popayán, Comparecieron con minuta el doctor **Carlos Alberto Collazos Muñoz**, la señora **Gloria Judith Alarcon Cifuentes** y la señorita **Claudia Ximena Collazos Morales**, mayores de edad, vecinos de Popayán, portadores en su orden de las cédulas de ciudadanía Nos. 4.608.208, 34.524.420 y 34.552.747 expedidas en Popayán, los dos primeros cónyuges entre sí y la última de estado civil soltera, y dijeron: **PRIMERO**: Que las comparecientes Gloria Judith Alarcon Cifuentes y Claudia Ximena Collazos Morales, obran en su propio nombre y que el compareciente Carlos Alberto Collazos Muñoz obra como gerente de la sociedad Collazos Muñoz y Cía S. en C., según certificado de la Cámara de Comercio del Cauca que se adjunta y debidamente autorizado por la Junta de Socios según consta en copia auténtica del acta que se protocoliza con esta escritura, y además, como mandatario general del señor Carlos Jorge Collazos Alarcon según poder que consta en la escritura 247 de 2 de febrero de 2001 otorgada en la Notaria 24 del Círculo de Bogotá D.C. según copia auténtica que se agrega para que se protocolice también con esta escritura. **SEGUNDO** Que la compareciente **GLORIA JUDITH ALARCON CIFUENTES** por medio de la presente escritura pública transfiera a título de compraventa a **Claudia Ximena Collazos Morales** las tres onceavas (3/11) partes de dominio que le pertenecen radicadas en un predio urbano consistente en una casa de habitación de una sola planta, junto con el terreno en que se halla edificada y solar anexo, ubicada en la ciudad de Popayán, en la calle 4 entre carreras 1ª y 2ª distinguida en sus puertas de entrada con los números 1-67 y 1-83 de la actual nomenclatura urbana, inmueble distinguido en el catastro con el No. 01-03-0030-0002-000, con área de 724 metros cuadrados, según Resolución expedida por el I.G.A.C., cuya copia se adjunta, comprendida dentro de los siguientes linderos especiales y debidamente actualizados: "Por el NORTE, con la calle 4ª; por el ORIENTE, paredes de por medio, con casa que fue de Gerardina Medina de Montealegre y con casa de herederos de Concepción C. de Caicedo, paredes de por medio; por el SUR, paredes de por medio, con casa de herederos de Alfonso Duque y con casa de Herminia López de Velásquez, por el OCCIDENTE, paredes de por medio, con

de por medio con casa que fue de Iliana Morales Ortiz hoy de Claudia Ximena Collazos Morales y casa que fue de Mario Collazos, hoy de propiedad de Collazos Muñoz y Cía S. en C. **QUINTO:** Que Claudia Ximena Collazos Morales hace la venta del lote o solar antes descrito y deslindado, sin reserva ni limitación alguna por el precio total de **QUINCE MILLONES DE PESOS (\$15.000.000.00)** m/cte, suma que declara recibida a su entera satisfacción de manos del comprador, obligándose la vendedora a salir al saneamiento en todos los casos previstos por las leyes. Presente en este estado el comprador **CARLOS JORGE COLLAZOS ALARCON** manifiesta que acepta la venta que le hace Claudia Ximena Collazos Morales y todas las demás declaraciones que a favor de el se hacen. **SEXTO:** Que por medio de la presente escritura el doctor Carlos Alberto Collazos Muñoz obrando como gerente de la sociedad Collazos Muñoz y Cía S. en C. y debidamente autorizado por la junta de socios, transfiere a título de compraventa al señor **CARLOS JORGE COLLAZOS ALARCON** el pleno dominio y posesión inscrita y material que le pertenece sobre un lote de terreno junto con las construcciones en él existentes, ubicado en esta ciudad de Popayán, en la carrera 2ª entre calle 4ª y 5ª, distinguida en su puerta de entrada con el No. 4-45 de la actual nomenclatura urbana y en la listas catastrales con número 010300300021000, con un área aproximada de 315 metros cuadrados, comprendido dentro de los siguientes linderos especiales, debidamente actualizados: "Por el Norte, pared en medio, con casa que fue de Carlos A. Collazos M., hoy de Iliana Morales de Collazos; Por el Oriente, pared en medio, con casa que fue de Mario Collazos, hoy de Dolores M. de Collazos y con casa de Herminia López de Velásquez; Por el Sur, pared medianera de por medio con casa de Herminia López de Velásquez; y por el Occidente, con la carrera 2ª." **PARAGRAFO.-** La casa que existía en el predio fue destruida por el terremoto de 31 de marzo de 1983. **PARAGRAFO:** Que el inmueble antes descrito y deslindado en la cláusula anterior fué adquiriendo por la sociedad Collazos Muñoz y Cía S. en C. mediante escritura pública No. 1.384, de 28 de agosto de 1998, otorgada en la Notaria Tercera de Popayán, registrada en la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Popayán el 11 de septiembre de 1998, con inscripción al folio de matrícula inmobiliaria No. 120-0001531. **SEPTIMO:** Que la sociedad Collazos Muñoz y Cía S. en C. hace la venta del inmueble descrito y



casa de Carlos A. Collazos Muñoz, y casas de Mario Collazos". PARAGRAFO: Que las 3/11 partes de dominio que hoy vende las adquirió por adjudicación que de ella se le hizo en la liquidación de sociedad de hecho que consta en la escritura pública No. 1.451 de 9 de septiembre de

1998 otorgada en la Notaria Tercera del Circulo de Popayán, registrada en la Oficina de Registro de - - - - - Instrumentos Públicos de Popayán el día 24 de septiembre de 1998, con inscripción al folio de matrícula inmobiliaria No.

20-0001533. **TERCERO:** Que la señora GLORIA JUDITH ALARCON CIFUENTES, hace la venta mencionada en la cláusula anterior sin reserva ni

limitación alguna, por el precio total de **VEINTIOCHO MILLONES OCHOCIENTOS CINCUENTA MIL PESOS (\$28.850.000.00)** m/cte. suma que declara recibida a su entera satisfacción de manos de la compradora, obligándose a la vendedora a salir al saneamiento en todos los casos previstos por las leyes. - -

Presente en este estado la compradora **CLAUDIA XIMENA COLLAZOS MORALES**, manifiesta que acepta la venta que le hace la comunera GLORIA JUDITH ALARCON CIFUENTES y las demás declaraciones que a favor de ella se hacen. **CUARTO:** Que por medio de la presente escritura la compareciente

CLAUDIA XIMENA COLLAZOS MORALES, obrando como dueña de todo el inmueble antes descrito y deslindado en la cláusula primera de esta escritura,

transfiere a título de dominio o propiedad en favor del señor **CARLOS JORGE COLLAZOS ALARCON**, mayor de edad, vecino de Popayán, portador de la

carta de ciudadanía No. 80.134.339 expedida en Bogotá D.C., la totalidad de un lote solar que hace parte del mencionado inmueble, con área de 230.32 metros

cuadrados, comprendido dentro de los siguientes linderos especiales y legalmente actualizados: "Por el NORTE, pared de ladrillo de por medio, con la

casade habitación que se reserva Claudia Ximena Collazos Morales; y, paredes de por medio, con casa que fue de Gerardina Medina de Montealegre; por el

ORIENTE, con casa de herederos de Concepción C. de Calcedo, paredes de por medio, por el SUR, paredes de por medio, con solar de la casa de herederos de

Donato Duque y con solar que fue de herederos de Herminia López de Arango, hoy de Carlos Jorge Collazos Alarcon; y por el OCCIDENTE, paredes



deslindado en la cláusula anterior, sin reserva ni limitación alguna, por el precio total de **VEINTE MILLONES DE PESOS (\$20.000.000.00)** más, suma que la sociedad declara recibida a su entera satisfacción de manos del comprador Carlos Jorge Collazos Alarcon, obligándose la vendedora a salir

a saneamiento en todos los casos previstos por las leyes. Presente en este estado el comprador Carlos Jorge Collazos Alarcon, manifiesta que acepta la venta que le hace la sociedad Collazos Muñoz y Cia S. en C. y todas las demás declaraciones que a favor de él se hacen. **OCTAVO:** El compareciente CARLOS JORGE COLLAZOS ALARCON, por medio de su apoderado Carlos Alberto Collazos Muñoz, hace constar que mediante las escrituras públicas 2.308 del 6 de agosto de 2003, 2.626 del 4 de septiembre de 2003 y por la escritura No. 3.110 del octubre 10 de 2003, todas otorgadas en la Notaría Segunda de Popayán, registradas en la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Popayán, con inscripción al folio de matrícula inmobiliaria No. 120-151948, adquirió el dominio sobre el siguiente bien: Un solar con área de 77.48 metros cuadrados que hace parte de la casa de habitación de una sola planta que perteneció a la señora Herminia López de Velásquez, hoy de sus herederas Maria Cecilia Velásquez López y Angela Maria López de Velásquez, ubicada en Popayán, en la carrera número 4-59 de la actual nomenclatura urbana, distinguida en el catastro con número 010300300020000, siendo los linderos especiales del solar los siguientes: "Por el NORTE, tapia en medio, en extensión de 9.37 metros lineales con propiedad que fue de Mario Collazos, hoy de Claudia Ximena Collazos López y otra, por el ORIENTE, tapia en medio, en extensión de 8.50 metros lineales, con propiedad que fue de Alfonso Duque, hoy de sus herederos; por el SUR, sardinel y tapia de por medio, en extensión de 9.20 metros lineales, con el lote de la casa de la carrera 2ª No. 4-59 que fue de las sucesiones de Herminia López de Velásquez y Carlos Emilio Velásquez Cardona, hoy de propiedad de Maria Cecilia Velásquez Cardona y Angela Maria López Velásquez y por el OCCIDENTE, tapia de por medio en extensión de 8.20 metros lineales, con propiedad que fue de Mario Collazos, hoy de la sociedad Collazos Muñoz y Cia S. **NOVENO:** ENGLOBE: Que por medio de la presente escritura el

compareciente **CARLOS JORGE COLLAZOS ALARCON**, quien obra por intermedio de su apoderado Carlos Alberto Collazos Muñoz, procede a englobar como un solo inmueble los siguientes bienes: A).- El lote o solar que según la cláusula cuarta de esta escritura adquiere por venta que le hace Claudia Ximena Collazos Morales; B).- El lote y mejoras que por medio de la cláusula sexta de esta escritura le vende la sociedad Collazos Muñoz y Cía S. en C.; y C).- El solar que adquirió de María Cecilia Velásquez López y Angela María López Velásquez según consta en la cláusula octava de esta escritura, y que, en consecuencia el lote englobado quedará así: un lote de terreno, junto con las construcciones y mejoras en el existentes, ubicado en la ciudad de Popayán, Cra 2ª entre calles 4ª y 5ª, distinguido en su puerta de entrada con el No. 4-45 de la actual nomenclatura urbana, con área total de 649.84 metros cuadrados, comprendido dentro de los siguientes linderos generales debidamente actualizados: "Por el NORTE, paredes de ladrillo de por medio con propiedades de Claudia Ximena Collazos Morales y de los herederos de Gerardina Medina de Montealegre, por el ORIENTE, tapias de ladrillo de por medio con propiedades de herederos de Concepción C. de Caicedo y y con solar de la casa de herederos de Alfonso Duque, por el SUR, tapia y paredes de por medio con la casa que fue de Herminia López de Velásquez hoy de propiedad de María Cecilia Velásquez López y Angela María López Velásquez; y por el OCCIDENTE, pared de tapia y adobe de por medio con la Cra 2ª. **DECIMO: LINDEROS GENERALES DE LA CASA QUE SE RESERVA LA VENDEDORA CLAUDIA XIMENA COLLAZOS MORALES.** Los comparecientes hacen constar que a partir del otorgamiento de la presente escritura Claudia Ximena Collazos Morales queda como propietaria plena de la casa de habitación de una sola planta junto con el terreno en que se halla edificada, ubicada en la ciudad de Popayán, en la calle 4ª entre carreras 1ª y 2ª, distinguida en sus puertas de entradas con los Nos. 1-67, 1-75 y 1-83 de la actual nomenclatura urbana, inmueble distinguido en el catastro con el No. 0103-0030-0002-000 con área total de 493.68 metros cuadrados, comprendida dentro de los siguientes linderos generales: "Por el NORTE, paredes de ladrillo de por medio con la calle 4ª por el ORIENTE, paredes de por medio con casa que fue de Gerardina Medina de Montealegre y lote de Carlos Jorge Collazos Alarcon, por el SUR, pared de ladrillo de por medio con lote hoy de propiedad de Carlos Jorge



Collazos Alarcon y por el OCCIDENTE, paredes de por medio con casa que fue de Iliana Morales de Collazos, hoy de Claudia Ximena Collazos Morales y casas que fueron de Mario Collazos hoy de sus causahabientes". ONCE. Que las partes se autorizan reciprocamente para obtener por sí

sola las copias que desee de este instrumento y el registro de la primera de ellas para la tradición legal del dominio. DOCE Que la entrega material de los inmuebles materia de este contrato queda afectuada a los compradores desde la fecha en que se firma la presente escritura. Presentes en este estado los comparecientes CARLOS ALBERTO COLLAZOS MUÑOZ, GLORIA JUDITH ALARCON CIFUENTES y CLAUDIA XIMENA COLLAZOS MORALES, de las condiciones civiles anotadas antes, dijeron: 1º).- Que enterados del contenido de la presente escritura lo encuentran correcto y por ello aceptan la venta que Gloria Judith Alarcon Cifuentes hace en favor de Claudia Ximena Collazos Morales y las ventas que hacen Claudia Ximena Collazos Morales y Collazos Muñoz y Cía S. en favor de Carlos Jorge Collazos Alarcon, así como también el englobe que se hace del lote de propiedad de este y el alindamiento de la casa que queda de propiedad de Claudia Ximena Collazos Morales. 2º).- Que los precios de los bienes adquiridos por Claudia Ximena Collazos Morales y Carlos Jorge Collazos Alarcon se han pagado con dineros de propiedad exclusiva de ellos. 3º).- Que se aceptan las autorizaciones que se les confieren y todas las demás declaraciones y estipulaciones que esta escritura contiene -----

Se adjuntan Certificados de Paz y Salvo.-EL SUSCRITO TESORERO MUNICIPAL DE POPAYAN, CERTIFICA: Que el predio 010300300002000, a nombre de ALARCON CIFUENTES GLORIA JUDITH, COLLAZOS MORALES CLAUDIA XIMENA, se encuentran a paz y salvo con el Tesoro Municipal de Popayán, hasta el 31-12-04, por concepto de impuesto predial, detalle y observaciones: C. 4 NUMERO 1-67-83, area 724, area construida 406, avaluo \$ 99,315.550.- Fecha: 30-01-04 y el predio 010300300021000 a nombre de COLLAZOS MUÑOZ 7 CIA. S. EN C., se encuentra a paz y salvo con el Tesoro Municipal de Popayán, hasta el 31-12-04, por concepto de impuesto predial, detalle y observaciones: k.2 NUMERO 2-45, area 315, area construida 223,

avaluo \$ 30.702.850.- Fecha: 10-02-04.-

Los otorgantes declaran que todas las declaraciones consignadas en este instrumento son correctas y, que en consecuencia, asumen las responsabilidades que se deriven de cualquier inexactitud en las mismas.- ADVERTENCIA OTORGAMIENTO y AUTORIZACION: A los otorgantes se le pone de presente el contenido del artículo 9 del Decreto 960 de 1.970, que dispone: "Los Notarios responden de la regularidad formal de los instrumentos que autorizan, pero no de la veracidad de las declaraciones de los interesados; tampoco responden de la capacidad o aptitud legal de estos para celebrar el acto o contrato respectivo". Igualmente se les hace la advertencia que deben presentar las copias de la escritura en la Oficina de Registro Correspondiente dentro del término perentorio de dos (2) meses contados a partir de la fecha de otorgamiento de este instrumento, ya que su retardo causará intereses moratorios por mes o fracción de mes.

Derechos \$ 276.209.- = -.- Recaudos: \$5570 Resolución Número 4470 de
2.003.- Retención: \$ 638.500.- = = =.- Leído que fué este instrumento y
advertidos los otorgantes de la formalidad del registro dentro del término legal,
lo aprueban, aceptan y firman de todo lo cual doy fé.- Hojas de papel utilizadas las
números: AA 16004548, AA 16004549, AA 16004550, AA 16004551, y AA 16004589, = = = = = = = =
= = = = = = = = = = = = = =

LOS COMPARECIENTES

CARLOS ALBERTO COLLAZOS MUÑOZ.

GLORIA JUDITH ALARCON CIFUENTES

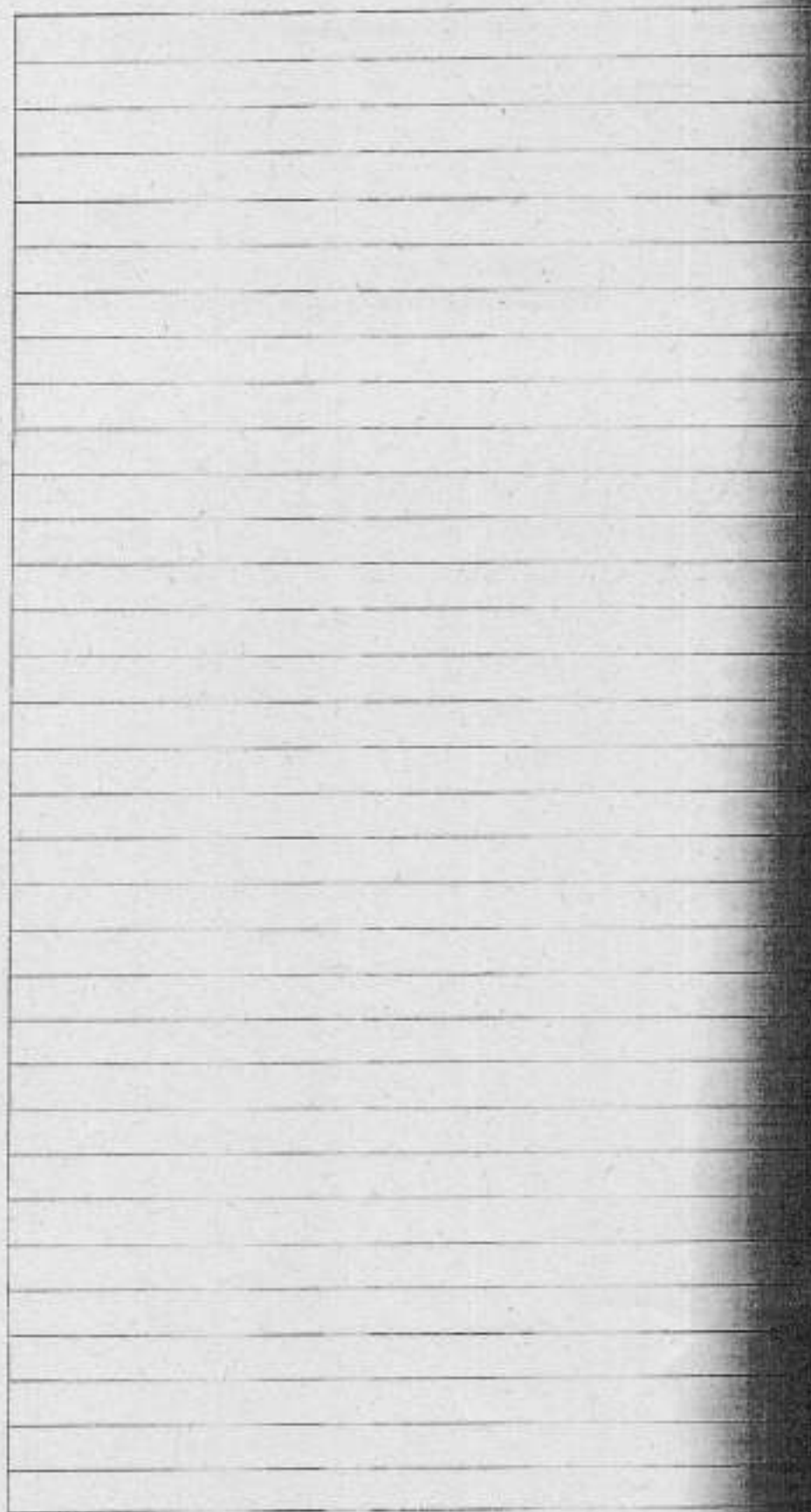
22

ANA LUCIA DELGADO LOPEZ



SHOULD ACHIEVE  **McGraw-Hill** CONSTRUCTION **RESEARCH & ANALYTICS** FOR THE **CONSTRUCTION INDUSTRY**

[illegible]





AA 14185312

No. 2.626. - - - - -

ESCRITURA PUBLICA NUMERO - - - - -

DOS MIL SEISCIENTOS VEINTISEIS. - - - - -

FECHA: 4 DE SEPTIEMBRE DE 2003. - -

ARV -

SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO. - - - - -

FORMATO DE CALIFICACION. - - - - -

MATRICULA INMOBILIARIA NUMERO: 120-28068- - - - -

CODIGO CATASTRAL. - - - - - 010300300020000 - - - - -

UBICACION DEL PREDIO. - - - - -

MUNICIPIO : POPAYAN. TIPO: URBANO. - - - - -

NOMBRE O DIRECCION. - - - - -

CARRERA 2 NUMERO 4-59. - - - - -

----- DATOS DE LA ESCRITURA PUBLICA -----

No. ESCRITURA	DIA	MES	AÑO	NOTARIA	ORIGEN	CIUDAD
2.626	-	4	09	2.003	SEGUNDA	POPAYAN

----- NATURALEZA JURIDICA DEL ACTO -----

CODIGO ACTO - - - - -

801 ACLARACION Y ADICION - - - - -

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO IDENTIFICACION NUMERO

MARIA CECILIA VELASQUEZ LOPEZ 34.539.120 - - - - -

QUIEN OBRA EN NOMBRE PROPIO Y EN REPRESENTACION DE: - - - - -

ANGELA MARIA LOPEZ VELASQUEZ 34.560.408 - - - - -

CARLOS ALBERTO COLLAZOS MUÑOZ 4.608.208 - - - - -

CARLOS JORGE COLLAZOS ALARCON 80.134.339 - - - - -

En Popayán, capital del Departamento del Cauca, República de Colombia a los CUATRO - - - (4) días del mes de SEPTIEMBRE del año dos mil tres (2003), ante mí ANA LUCIA DELGADO LOPEZ, Notaria Segunda del Círculo Notarial de Popayán, comparecieron con minuta escrita: la señora **MARÍA CECILIA VELÁSQUEZ LÓPEZ**, mayor de edad, vecina de Popayán, portadora de la cédula de ciudadanía No. 34.539.120 expedida en Popayán, quien obra en su propio nombre y además como mandataria especial de la señora **ANGELA MARÍA LÓPEZ VELÁSQUEZ**, mayor y vecina de Cali, portadora de la cédula de ciudadanía No. 34.560.408 expedida en Popayán, y el Doctor **CARLOS ALBERTO COLLAZOS MUÑOZ**, mayor de edad, vecino de Popayán, portador de la cédula de ciudadanía No. 4.608.208, quien obra en su calidad de mandatario general del señor **CARLOS JORGE COLLAZOS ALARCON**, mayor de edad, vecino de Popayán, portador de la cédula de ciudadanía No. 80.134.339 expedida en Bogotá D.C., de estado civil soltero, según poderes otorgados en legal forma que en copia autenticada se adjuntan para que se protocolicen con la presente escritura, y dijeron: **PRIMERO:** Que los mismos comparecientes, obrando en el carácter antes indicado, suscribieron la escritura pública No. 2.308 de 6 de agosto de 2003, otorgada en la Notaria Segunda de Popayán. **SEGUNDO:** Que para fines de registro, por medio de la presente escritura aclaran y adicionan la escritura citada en la cláusula anterior manifestando que la casa de habitación de una sola planta, ubicada en Popayán carrera 2ª No. 4-59, de la cual hace parte el solar a que hace referencia la escritura que se aclara, se encuentra distinguida en el catastro con el No. 0103 0030 0020 000, con área total de 303 Mts2 de lote y 151 Mts2 construidas comprendida dentro de los siguientes linderos: "Occidente, en parte con la carrera 2ª y en parte interior con predio de Mario Collazos; Oriente, pared en medio, con predio de Alfonso Duque; Sur, con el mismo predio de Alfonso Duque, pared en medio; Norte, con predios de Mario Collazos y herederos de Francisco Valencia". -**TERCERO:** Que para los fines legales a que haya lugar los comparecientes hacen constar que el resto de la casa de habitación ubicada en Popayán carrera 2ª No. 4-59, excluido el solar donde se radican los derechos hereditarios cedidos según la escritura No. 2.308 de 6 de agosto de 2003, de la Notaria Segunda de Popayán que por este instrumento se



de Al
por n
en C'
cedid
y acf
partel
Segui
que e
accepti
estipu
PRES
consig
las re
ADVE
pane
dispor
que an
tampo
acto o
preser
dentro
otorga
moratc
- Recc
instrun
términi
papal

Colombia.

año dos mil

gunda del

la señora

Popayán,

Popayán,

acial de la

a de Cal,

payán, y el

vecino de

obra en su

COLLAZOS

cédula de

civil soltero,

se adjuntan

RO: Que los

scribieron la

la Notaria

medio de la

sula anterior

en Popayán

referencia la

con el No.

construidos,

arte con la

ente, pared

predio de

Collazos y

es legales a

la casa de

ar donde se

308 de 6 de

strumento se



AA 14185313

aclara, queda con un área de 225.50 Mts2 y

comprendida dentro de los siguientes linderos

especiales y debidamente actualizados.

"Occidente, con la carrera 2ª ; Oriente, pared

en medio con predio de Alfonso Duque, hoy

de sus herederos; Sur, con el mismo predio

de Alfonso Duque, hoy de sus herederos, pared en medio; Norte, pared de

por medio con predio de Mario Collazos, hoy de "Collazos Muñoz y Cía S.

en C", y tapia de por medio con el solar donde se radican los derechos

cedidos a Carlos Jorge Collazos Alarcon.- **CUARTO:** Que con las adiciones

y aclaraciones que se hacen en esta escritura continua vigente en todas sus

partes la escritura pública No. 2.308 de 6 de agosto de 2003 de la Notaria

Segunda de Popayán, Presentes en este estado los comparecientes declaran

que enterados del contenido de esta escritura lo encuentran correcto y por ello

aceptan las aclaraciones que ella contiene y todas las demás declaraciones y

estipulaciones que en ella se hacen. (HASTA AQUÍ CONFORME A LA MINUTA

PRESENTADA).- Los otorgantes declaran que todas las -declaraciones

consignadas en este -instrumento son correctas y, que en consecuencia, asume

las responsabilidades que se deriven de cualquier inexactitud en las mismas.-

ADVERTENCIA, OTORGAMIENTO y AUTORIZACION: A los otorgantes se les

pone de presente el contenido del artículo 9 del Decreto 980 de 1.970, que

dispone: "Los Notarios responden de la regularidad formal de los instrumentos

que autorizan, pero no de la veracidad de las declaraciones de los interesados,

ni tampoco responden de la capacidad o aptitud legal de estos para celebrar el

acto o contrato respectivo".- Igualmente se les hace la advertencia que deben

presentar las copias de la escritura en la Oficina de Registro Correspondiente

dentro del término perentorio de dos (2) meses contados a partir de la fecha de

otorgamiento de este instrumento, ya que su retardo causará intereses

moratorios por mes o fracción de mes. - - - - -Derechos \$ 63.300. -

-Recaudos: \$ 5280 Resolución Número 4105 de 2.002.-Leído que fué este

instrumento y advertidos los otorgantes de la formalidad del registro dentro del

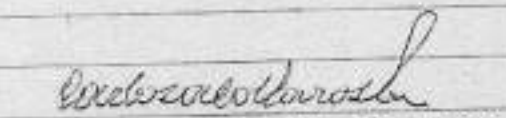
término legal, lo aprueban, aceptan y firman de todo lo cual doy fé.- Hojas de

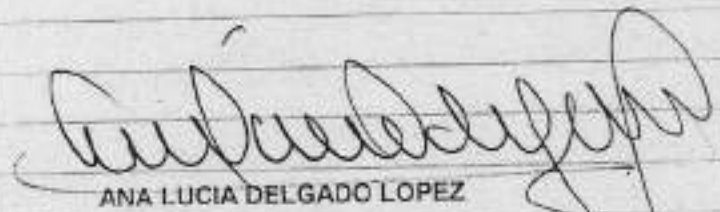
papel utilizadas las números: AA 14185312, AA 14185313. - - - -

ANA DELGADO
Segunda P
S. D.

LOS COMPARECIENTES.


MARIA CECILIA VELASQUEZ LOPEZ

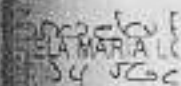

CARLOS ALBERTO COLLAZOS MUÑOZ


ANA LUCIA DELGADO LOPEZ
NOTARIA SEGUNDA DE POPAYAN

LA MARIA LO
cédula de ciu
o nombre mani
doctora MARU
yan, portador
yan, para que
Carlos Jorge
cédula de ciu
derechos her
en las sucesio
milia López
ados en un so
preciente a las
de la actual
00000.0020.00
tro de Instrum
el NORTE, la
za Mario Collaz
da por medio
e, hoy de sus
Mis, con el
na López de
da por medio
zos, hoy de 10

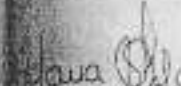
to expresarme
unos, otorgar
uitanos que le
el precio que
al, estipular t
ones de los n
empo cierto.

Señora Notari


ANA LUCIA DELGADO LOPEZ

ayan, julio

PTO,


MARIA CECILIA V



República de Colombia



As009424657

Nº: 2.693.

ESCRITURA PUBLICA NUMERO:-

DOS MIL SEISCIENTOS NOVENTA Y TRES.

FECHA: 26 DE AGOSTO DE 2013.

Clara I.

MATRICULA INMOBILIARIA NUMERO: 120-154388

NUMERO DEL PREDIO: 010300300021000

CLASE DE ACTO: COMPRAVENTA, DIVISION MATERIAL Y ACTUALIZACION DE AREA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO:

CARLOS ALBERTO COLLAZOS MUÑOZ 4.608.208

QUIEN ACTUA EN CALIDAD DE APODERADO GENERAL DEL SEÑOR CARLOS JORGE COLLAZOS ALARCON 80.134.339

CLAUDIA XIMENA COLLAZOS MORALES 34.552.747

CESAR AUGUSTO ECHEVERRY GUZMAN 14.229.615

QUIEN ACTUA EN CALIDAD DE REPRESENTANTE LEGAL Y GERENTE DE LA SOCIEDAD SERVAGRO LTDA. Nit 800.169.376-2

UBICACION DEL PREDIO:

CASA LOTE UBICADA EN LA CARRERA 2 No. 4-45 DE LA NOMENCLATURA URBANA DE POPAYAN.

En la ciudad de Popayán, capital del Departamento del Cauca, República de Colombia, a los veintiséis (26) días del mes de Agosto del año dos mil trece (2.013), ante mí,

MARIA DEL ROSARIO CUELLAR DE IBARRA, Notaria Segunda del Circulo Notarial de Popayán, comparecieron con minuta escrita el abogado CARLOS ALBERTO COLLAZOS MUÑOZ, la señorita CLAUDIA XIMENA COLLAZOS MORALES y el

ingeniero CESAR AUGUSTO ECHEVERRY GUZMAN, mayores de edad, vecinos de Popayán, portadores, en su orden, de las cédulas de ciudadanía números 4.608.208 y 34.552.747 expedidas en Popayán y 14.229.615 expedida en Ibagué y dijeron:

CLAUSULA PRIMERA: REPRESENTACION: Que el compareciente CARLOS ALBERTO COLLAZOS MUÑOZ, varón colombiano, mayor de edad, vecino de

Popayán, de estado civil casado y con sociedad conyugal vigente, en el otorgamiento de la presente escritura obra exclusivamente como mandatario general del abogado

CARLOS JORGE COLLAZOS ALARCON, varón colombiano, de estado civil casado y

del notarial para una partición en la escritura pública - No tiene costo para el usuario

con sociedad conyugal vigente, portador de la cédula de ciudadanía número 80.134.339 expedida en Bogotá D.C., según poder que consta en la Escritura Pública No. 03 de 3 de enero de 2011 otorgada en la Notaria Segunda del Circulo de Popayán y en el certificado de vigencia correspondiente que se adjuntan en copias auténticas para que se protocolicen con esta escritura y se consideren parte de ella. Por su parte la compareciente Claudia Ximena Collazos Morales, mujer colombiana, de estado civil soltera, mayor de edad, vecina de Popayán, identificada con la cédula de ciudadanía arriba indicada, obra en su propio nombre y representación en el otorgamiento de este instrumento público. Y por último el compareciente CESAR AUGUSTO ECHEVERRY GUZMAN, varón colombiano, mayor de edad, vecino de Popayán, identificado con la cédula de ciudadanía arriba indicada, de estado civil casado y con sociedad conyugal vigente, obra exclusivamente como representante legal, en su condición de Gerente de la sociedad "SERVAGRO LTDA", persona jurídica domiciliada en Popayán, con NIT número 800.169.376-2 matriculada en la Cámara de Comercio del Cauca, bajo el número 00033207 el día 3 de Agosto de 1992, constituida por la escritura pública número 0001070 de 28 de Julio de 1992, otorgada en la Notaria Única de Santander inscrita en la Cámara de Comercio del Cauca, el 3 de Agosto de 1992, bajo el número 00008012 del libro IX, según consta en certificado de la Cámara de Comercio del Cauca que se adjunta para que se protocolice y se considere parte integrante de esta escritura. **-CLAUSULA SEGUNDA: INMUEBLE TOTAL A ENAJENAR.-** Que el abogado Carlos Jorge Collazos Alarcón, en la fecha presente es dueño y poseedor inscrito y material de un inmueble urbano consistente en un lote de terreno, junto con las construcciones y mejoras en él existentes, ubicado en la ciudad de Popayán, en la carrera 2ª entre calles 4ª. y 5ª., distinguido en su puerta de entrada con el número 4-45 de la actual nomenclatura urbana, lote de terreno que figuró con área de 649.84 Mts2 según plano que se adjuntó a la escritura de englobe y adquisición, pero que tiene realmente 655 Mts2 de área y 292 Mts2 construidos, según se corrige por medio de esta escritura pública, con base en copia auténtica de plano que se anexa, copia de la licencia de subdivisión de predios No. 1.822 de 19 de julio de 2013 de la Curaduría Urbana No. 2 del Municipio de Popayán, copia de la resolución No. 19-001-1879-2013 de 14 de agosto de 2013 expedida por el Instituto Geográfico Agustín Codazzi y copia de la certificación expedida por este mismo Instituto, distinguida con el No. 00218954 del 15 de Agosto de 2013, que se adjuntan para que se protocolicen con esta



escritura, distinguido en las listas catastrales con el número 010300300021000, comprendido el inmueble dentro de los siguientes linderos especiales, tomados del título de adquisición: "Por el NORTE, paredes de ladrillo de por medio con propiedades de Claudia Ximena Collazos Morales y de los herederos de Gerardina Medina de Montealegre, por el ORIENTE, tapas de ladrillo de por medio con propiedades de herederos de Concepción C. de Caicedo y con solar de la casa de herederos de Alfonso Duque, por el SUR: tapia y paredes de por medio con la casa que fue de Herminia López de Velásquez hoy de propiedad de María Cecilia Velásquez López y Ángela María López Velásquez; y por el OCCIDENTE, pared de tapia y adobe de por medio con la Cra 2ª." **CLAUSULA TERCERA: TRADICION.**- Que el inmueble antes descrito y deslindado es el mismo que Carlos Jorge Collazos Alarcón, adquirió y englobó según consta en la escritura pública número 348 de 16 de febrero de 2004 otorgada en la Notaria Segunda del Circulo de Popayán, registrada en la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Popayán, con inscripción al folio de Matricula Inmobiliaria No. 120-154388, aclarada, para adjuntar autorización de la curaduría, mediante la escritura pública No. 1512 de 28 de mayo de 2004, otorgada en la Notaria Segunda del Circulo de Popayán, registrada en la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Popayán, con inscripción al mismo folio de Matricula Inmobiliaria No. 120-154388- **CLAUSULA CUARTA: FORMA DE LA ENAJENACION.**- Que por medio de la presente escritura, el compareciente Carlos Alberto Collazos Muñoz, obrando como apoderado general de Carlos Jorge Collazos Alarcón, se propone enajenar la totalidad del bien inmueble antes descrito y deslindado, formando tres lotes que se enajenarán así: A).- Lote No. 1, integrado por dos salones, un zaguán y un patio, con área de 90,50 Mts2 que se venderá a la colindante Claudia Ximena Collazos Morales. Y Lote No. 2, integrado por dos servicios sanitarios, con área de 5,50 Mts2, que también se venderá a Claudia Ximena Collazos Morales. Y B).- Lote No. 3, integrado por un lote de terreno con área de 559 Mts2, ubicado en la ciudad de Popayán, carrera 2 No. 4-45 que se venderá a la sociedad "SERVAGRO LTDA", representada por el Ingeniero Cesar Augusto Echeverry Guzmán. Se adjunta plano para que se protocolice, como ya se dijo, en el cual se identifican estos tres lotes de terreno que se enajenan en la forma que consta en las cláusulas siguientes de la presente escritura.- **CLAUSULA QUINTA: ENAJENACION DE DOS LOTES A FAVOR DE CLAUDIA XIMENA COLLAZOS MORALES.**- Que por medio de la presente escritura, Carlos Jorge Collazos Alarcón, obrando por intermedio

Modelo notarial para uso exclusivo en la escritura pública. Sin lícite costo para el usuario



República de Colombia



ne308424629

Collazos Alarcón que se vende a Cesar Augusto Echeverry y OCCIDENTE: Pared de ladrillo de por medio, en extensión de 1,55 metros lineales con predio perteneciente a Carlos Jorge Collazos Alarcón que se vende a Cesar Augusto Echeverry Guzmán.

PARAGRAFO: Que las ventas a las que se refiere la presente cláusula solo comprenden los lotes de terreno pues todas las construcciones y mejoras existentes en ellos han sido hechas por la compradora Claudia Ximena Collazos Morales, con dineros de su exclusivo peculio. **CLAUSULA SEXTA: PRECIO DE LA ENAJENACION**

ANTERIOR.- Que el señor Carlos Jorge Collazos Alarcón, obrando a través de su apoderado general, hace la venta de los dos lotes descritos y deslindados en la cláusula anterior, en favor de la señorita Claudia Ximena Collazos Morales, por la suma total de TREINTA Y SEIS MILLONES DE PESOS (\$36.000.000.00) moneda colombiana, distribuidos en la forma siguiente: a).- La suma de treinta y cuatro millones de pesos (\$34.000.000.00) moneda colombiana, por el Lote No. 1 y b).- La suma de dos millones de pesos (\$2.000.000.00) moneda colombiana, por el Lote No. 2, cantidades que la compradora paga al contado y en dinero efectivo al vendedor, en la fecha en que se firma la presente escritura y que por ello el apoderado del vendedor declara recibidas de manos de la compradora a su entera satisfacción.

CLAUSULA SEPTIMA.- ENAJENACION EN FAVOR DE LA SOCIEDAD "SERVAGRO LTDA".- Que por medio de la presente escritura transfiere a título de compraventa en favor de la sociedad "SERVAGRO LTDA", identificada jurídica y fiscalmente como antes se dijo, representada por el Ingeniero Cesar Augusto Echeverry Guzmán en calidad de gerente, un inmueble urbano distinguido como Lote No. 3, consistente en: Un lote de terreno, junto con las construcciones y mejoras en él existentes, ubicado en la ciudad de Popayán, en la carrera 2ª, entre calles 4ª y 5ª, distinguido en su puerta de entrada con el número 4-45 de la ---nomenclatura urbana, con área total de 559 Mts2, según plano que se adjunta para que se protocolice con ésta escritura, comprendido el inmueble dentro de los siguientes linderos especiales y debidamente actualizados: "Por el NORTE, paredes de ladrillo de por medio, propias de las casas que pertenecen a la señorita Claudia Ximena Collazos Morales, en extensión de 38.69 metros lineales.- Por el ORIENTE, en parte, paredes de ladrillo de por medio, en dirección norte-sur y en extensión de 8.25 metros lineales, separando terrenos que hacen parte de la casa perteneciente a Claudia Ximena Collazos Morales. En parte, pared de ladrillo de por medio, en dirección oriente-occidente, en extensión de 5.22 metros lineales, separando

Material para uso exclusivo en la escritura pública - No tiene costo para el usuario

101-24-7957-4-81

11-07-2013

Caduta SA - Bogotá

terrenos que fueron de herederos de Alfonso Duque, hoy de Cesar Augusto Echeverri Guzmán. Y en parte, paredes de ladrillo de por medio, en dirección norte-sur y en extensión de 8.75 metros lineales, separando terrenos que fueron de herederos de Alfonso Duque hoy pertenecientes a Cesar Augusto Echeverri Guzmán.- Por el SUR paredes de ladrillo de por medio, en dirección oriente-occidente y en extensión de 28.72 metros lineales, separando terrenos que fueron de María Cecilia Velásquez López y Ángela María López Velásquez, hoy pertenecientes a Cesar Augusto Echeverri Guzmán hasta dar a la carrera 2ª.- Por el OCCIDENTE, tapia de adobe y ladrillos de por medio, en extensión de 17.40 metros lineales, con la carrera segunda (2ª). **CLAUSULA OCTAVA: PRECIO DE LA ENAJENACION ANTERIOR.-** Que el doctor Carlos Jorge Collazos Alarcón, hace la venta mencionada en la clausula anterior, en favor de la sociedad "SERVAGRO LTDA", sin reserva ni limitación alguna, por el precio total de CIENTO NOVENTA MILLONES DE PESOS (190.000.000.00) moneda colombiana, que la sociedad compradora paga al vendedor, al contado, en la fecha en que se firma la presente escritura, mediante el cheque de gerencia No. 0000979- girado por igual valor en favor del vendedor, para ser cobrado en el Banco de Occidente Sucursal de Popayán, suma que, por lo anterior el apoderado del vendedor, declara recibida a su entera satisfacción de manos de la sociedad compradora. **CLAUSULA NOVENA: LIBERTAD.-** El apoderado general del vendedor manifiesta que todos los lotes que por esta escritura se enajenan los ha tenido en posesión material e inscrita hasta la fecha el señor Carlos Jorge Collazos Alarcón y que ellos están libres de hipotecas, censos, anticresis, arrendamiento por escritura publica, derechos de usufructo, uso o habitación, servidumbres, limitaciones o condiciones de dominio, embargos, demandas civiles, libres de ocupantes o mejoristas, de litigios pendientes, patrimonio de familia inembargable y en general libres de todo otro gravamen o limitación del dominio, y que por ello las presentes ventas se hacen con todas sus anexidades y dependencias y sin reserva ni limitación alguna y a paz y salvo con el Tesoro Municipal por concepto de impuestos, tasas y contribuciones causados y/o liquidados hasta la fecha de la firma de la presente escritura.- **CLAUSULA DECIMA: SANEAMIENTO.-** Que el vendedor se obliga a salir al saneamiento de los lotes que hoy vende en todos los casos previstos por las leyes y que autoriza a los adquirentes para que por sí solos y en forma individual cada uno de ellos obtenga las copias que quiera de esta escritura y el registro de la primera de ellas para la tradición legal del dominio. **CLAUSULA ONCE:**



República de Colombia



42008424639

ENTREGA.- Que el vendedor hace entrega real y material a la sociedad compradora "SERVAGRO LTDA", del lote No. 3 que por esta escritura se le vende, desde la fecha en que ella se firma.- Y que los Lotes Nos. 1 y 2 que se enajenan en favor de Claudia Ximena Collazos Morales ya han sido entregados materialmente a ella, por lo que ambos compradores manifiestan que han recibido los bienes que compran a su entera satisfacción. El vendedor y las compradoras hacen constar en este estado que no obstante las medidas de los linderos a que se refiere esta escritura y el plano que se protocoliza de los lotes que se enajenan, la negociación de dichos lotes debe considerarse como de cuerpos ciertos para todos los fines legales. **CLAUSULA DOCE:**

SERVIDUMBRES.- No se establecen servidumbres activas o pasivas de ninguna naturaleza en relación con los lotes que por esta escritura se enajenan porque todos ellos tienen acceso a las vías públicas por las cuales pasan los servicios públicos correspondientes. En efecto el lote que se vende a la sociedad "SERVAGRO LTDA", tiene acceso directo frente a la carrera 2ª No. 4-45, y además es anexo y colindante con otros lotes de terreno pertenecientes a entidades o personas que hacen parte del grupo que representa el ingeniero Cesar Augusto Echeverry Guzmán. Por otra parte, los Lotes que se enajenan en favor de Claudia Ximena Collazos Morales ya han sido anexados al resto de construcciones de la casa colindante de su propiedad que actualmente tiene con frente a la calle 4ª Nos. 1-67/75/83. **CLAUSULA TRECE: RESERVA DE**

VALORES.- Que el vendedor Carlos Jorge Collazos Alarcón, representado por su apoderado general, manifiesta expresamente que la totalidad de los precios que recibe por la venta de los lotes que hace por medio de la presente escritura, expresamente los reserva para efectuar posteriormente, al adquirir otros inmuebles invirtiendo dichos valores, la subrogación real prevista en el art. 1789 del Código Civil, para todos los fines legales a que haya lugar. **CLAUSULA CATORCE: GASTOS.-** Que los gastos correspondientes a la venta del Lote No. 3 que se hace en favor de la sociedad "SERVAGRO LTDA", por los conceptos de derechos de Notaria

serán de cargo del vendedor en un 50% y de la sociedad compradora en el otro 50%.- La retención en la fuente que por la enajenación se causa por dicho lote deberá pagarse en su totalidad por el vendedor. Por otra parte, la totalidad de los gastos que por todo concepto se ocasionaren por la enajenación de los lotes Nos. 1 y 2 que se hace en favor de Claudia Ximena Collazos Morales, corresponderá pagarlos al vendedor en su totalidad. Presentes en este estado los

Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública - No tiene curso para el usuario

Causa

11/07/2017 10:05:00 AM

Cadencia SA - 10/07/2017

comparecientes Cesar Augusto EcheverryGuzmán y Claudia Ximena Collazos Mora de las condiciones civiles anotadas antes, personas hábiles para contratar y obligarse dijeron: Que enterados del contenido de esta escritura, lo encuentran correcto, y por ello aceptan las ventas que se les hacen, personalmente a la última citada, y a la sociedad "SERVAGRO LTDA" representada por el primero, las autorizaciones que se les confieran y todas las demás declaraciones y estipulaciones que ella contiene. (HASTA AQUI CONFORME A MINUTA PRESENTADA). Se allega certificado de Paz y Salvo Municipal. EL SUSCRITO TESORERO MUNICIPAL DE POPAYAN. CERTIFICA Que el predio No. 010300300021000. A nombre de: COLLAZOS ALARCON CARLOS JORGE, se encuentra a paz y salvo con el Municipio de Popayán, por concepto de Impuesto Predial y Valorización hasta el 31/12/2013. DETALLES Y OBSERVACIONES Dirección: K 2 4 45. Area 622. Area cons: 328 Avalúo IGAC: \$225.683.000. Fecha de Pago: 11/02/2013. Se expide para: Escritura Pública. Fecha: 14/06/2013. Firmado. Los otorgantes declaran que todas las declaraciones consignadas en éste instrumento son correctas y, que en consecuencia, asumen las responsabilidades que se deriven de cualquier inexactitud en las mismas. - - - - ADVERTENCIA, OTORGAMIENTO y AUTORIZACIÓN.- A los otorgantes se les pone de presente el contenido del artículo 9 del Decreto 960 de 1.970, que dispone: "Los Notarios responden de la regularidad formal de los instrumentos que autorizan, pero no de la veracidad de las declaraciones de los interesados; tampoco responden de la capacidad o aptitud legal de éstos para celebrar el acto o contrato respectivo".- Igualmente se les hace la advertencia que deben presentar las copias de la escritura en la Oficina de Registro Correspondiente dentro del término perentorio de dos (2) meses contados a partir de la fecha de otorgamiento de éste instrumento, ya que su retardo causará intereses moratorios por mes o fracción de mes. La (los) compareciente(s) hace(n) constar que ha(n) verificado cuidadosamente sus nombres completos, los números de su documentos de identidad y que todas las informaciones consignadas en el presente instrumento son correctas, en consecuencia, asume(n) la responsabilidad que se derive de cualquier inexactitud en los mismos. Conoce(n) la ley y sabe(n) que la Notaria responde de la regularidad formal de los instrumentos que autoriza, pero no de la veracidad de las declaraciones de los interesados. La Notaria no asume ninguna responsabilidad por errores o inexactitudes establecidos con posterioridad a la firma del (de los) otorgante (s) y de la Notaria. Las aclaraciones, modificaciones o correcciones que tuvieran que hacerse deberán ser



República de Colombia

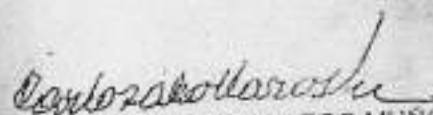


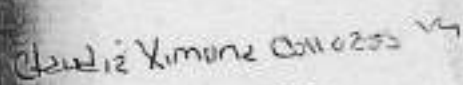
Aa008424631

subsanadas mediante el otorgamiento de una nueva escritura suscrita por quien (es) intervino (ieron) en la inicial y sufragada por él (ellos) mismo (s). Artículo 102 Decreto Ley 960/1970. Derechos: \$ 755.202.00 Decreto 0188 del 12-02-2013.- Se efectúa Retención en la Fuente: \$ 2.260.000.00. Recaudos: \$20.000.00. Leído que fue este instrumento y advertidas las otorgantes del registro dentro del término legal, lo aprueban, aceptan y firman ante mí la Notaria de lo cual doy fe. Hojas de papel utilizadas las No. Aa008424667, Aa008424628, Aa008424629, Aa008424630 y Aa008424631.-----

Enmendado ECHEVERRY (8) veces, hoja Aa008424629 No...Aa008424630 entre líneas ----Aa008424631 hojas utilizadas....si vale, doy fe. -----

LOS COMPARECIENTES


CARLOS ALBERTO COLLAZOS MUÑOZ


CLAUDIA XIMENA COLLAZOS MORALES


CESAR AUGUSTO ECHEVERRY GUZMAN


MARIA DEL ROSARIO CUELLAR DE IBARRA
NOTARIA SEGUNDA DE POPAYAN

Material para uso exclusivo en la escritura pública - No tiene costo para el usuario

11-01-2013 - 10:31:46 AM

Notaria 2da de Popayan





AA 13379741

No 2.308. - - - - -

ESCRITURA PUBLICA NUMERO - - - - -

DOS MIL TRESCIENTOS OCHO. - - - - -

FECHA: 6 DE AGOSTO DE 2003. - - - - -

ARV -

----- SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO -----

FORMATO DE CALIFICACION. - - - - -

MATRICULA INMOBILIARIA NUMERO: -----120-28088-----

CODIGO CATASTRAL-----C1030030002000-----

UBICACION DEL PREDIO. - - - - -

MUNICIPIO: POPAYAN ----- TIPO: URBANO -----

NOMBRE O DIRECCION. - - - - -

CARRERA 2 NUMERO 4-59 - - - - -

----- DATOS DE LA ESCRITURA PUBLICA -----

No.	ESCRITURA	DM	MES	AÑO	NOTARIA	ORIGEN	CIUDAD
2.308	-	6	08	2.003	SEGUNDA		POPAYAN

----- --NATURALEZA JURIDICA DEL ACTO-----

CODIGO	ACTO	PESOS
	CESION	\$ 8.000.000--

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO IDENTIFICACION NUMERO

MARIA CECILIA VELASQUEZ LOPEZ..... 34.539.120.....

QUIEN OBRA EN NOMBRE PROPIO Y EN REPRESENTACION DE.....

ANGELA MARIA LOPEZ VELASQUEZ..... 34.580.408.....

CARLOS ALBERTO COLLAZOS MUÑOZ..... 4.668.208.....

Quien obra como apoderado general del señor.....

CARLOS JORGE COLLAZOS ALARCON..... 80.134.339.....

- - - - -

- - - - -

- - - - -

En Popayán, capital del Departamento del Cauca, República de Colombia,

a los SEIS - - - (6) días del mes de AGOSTO del año dos mil

tres (2003), ante mí ANA LUCIA DELGADO LOPEZ, Notaria Segunda del

ESTE DOCUMENTO TIENE COSTO ALGUNO PARA EL USUARIO

Revisado y Aprobado por Sr. H. 2626 de 4 de sept. de 2003

Círculo Notarial de Popayán, comparecio con minuta escrita la señora **MARIA CECILIA VELASQUEZ LOPEZ**, mayor de edad, vecina de Popayán, portadora de la cedula de ciudadanía numero 34.539.120 expedida en Popayán, quien obra en su propio nombre y ademas como mandataria especial de la señora **ANGELA MARIA LOPEZ VELASQUEZ**, mayor y vecina de Cali, portadora de la cedula de ciudadanía numero 34.560.408 expedida en Popayán, según poder que se adjunta para que se protocolice con la presente escritura, y dijo: **PRIMERO.-** Que por medio de la presente escritura publica ceden a título oneroso a favor del señor **CARLOS JORGE COLLAZOS ALARCON**, la totalidad de los derechos que les pertenecen o puedan pertenecerles, por herencia o a cualquier otro título, en la liquidación de las herencias de la señora **HERMINIA LOPEZ DE VELASQUEZ** y de **CARLOS EMILIO VELASQUEZ CARDONA**, fallecidos en Popayán, su último domicilio, el día 4 de marzo de 2003 la primera y el día 19 de noviembre de 1.992 el segundo, derechos exclusivamente radicados en el siguiente bien inmueble: Un solar que hace parte de la casa de habitación de una sola planta, perteneciente a las sucesiones mencionadas, ubicada en Popayán, en la carrera 2ª, Numero 4-59 de la actual nomenclatura urbana, distinguida en el catastro con el numero 010300300020000, con matrícula inmobiliaria numero 120-26068 en la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Popayán, siendo los linderos especiales del solar en que se radican los derechos que ceden, los siguientes: **"POR EL NORTE**, tapia en medio, en extensión de 9.37 metros lineales con propiedad que fue de **MARIO COLLAZOS**, hoy de **CLAUDIA XIMENA COLLAZOS MORALES Y OTRA**; **POR EL ORIENTE**, tapia en medio, en extensión de 8.50 metros lineales, con propiedad que fue de **ALFONSO DUQUE**, hoy de sus herederos; **POR EL SUR**, sardinel y tapia de por medio, en extensión de 9.20 metros lineales, con el resto de la casa de la carrera 2ª, No. 4-59, hoy de las sucesiones de **HERMINIA LOPEZ DE VELASQUEZ** y **CARLOS EMILIO VELASQUEZ CARDONA**; Y **POR EL OCCIDENTE**, tapia de por medio en extensión de 8.20 metros lineales, con propiedad que fue de **MARIO COLLAZOS**, hoy de la **SOCIEDAD COLLAZOS MUÑOZ Y CIA. S. EN C.**, " - **SEGUNDO.-** Que la causante **HERMINIA LOPEZ DE VELASQUEZ**, adquirió el solar antes descrito



y deslindado que tiene un área de 77.50 metros cuadrados, formando parte de la casa de habitación de mayor extensión, con área de 303 metros cuadrados, ubicada en Popayán, carrera 2ª, No. 4-59, por medio de la escritura pública número 333 del 22 de marzo de 1.965

otorgada en la Notaría Primera del círculo de Popayán, registrada en la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Popayán, con inscripción al folio de matrícula inmobiliaria número 120-26068.- **TERCERO.-** Que hacen la cesión de derechos radicados antes mencionada, por el precio total de **OCHO MILLONES DE PESOS MONEDA CORRIENTE (\$8.000.000.00)**, suma que paga el cesionario a los cedentes al contado y en dinero efectivo, en la fecha en que se firma la presente escritura, suma que las cedentes declaran recibida de manos del cesionario a entera satisfacción y de por mitad para cada una de ellas.- **CUARTO.-** Que autorizan al cesionario para subrogarse en los derechos que hoy le ceden e intervenir en la liquidación de las herencias de los causantes **CARLOS EMILIO VELASQUEZ CARDONA Y HERMINIA LOPEZ DE VELASQUEZ** ante notario o ante el Juzgado competente.- **QUINTO.-** Que el solar en que se radican los derechos que hoy se ceden, perteneció a la causante **HERMINIA LOPEZ DE VELASQUEZ**, hasta la fecha de su fallecimiento, ocurrida en Popayán, el día 4 de marzo de 2.003, y que los derechos que hoy se ceden no se han enajenado por acto anterior al presente y los transfieren libres de demandas civiles, pleitos pendientes, condiciones resolutorias de dominio, embargos, patrimonio de familia, arrendamientos por escritura pública, o documentos privados, usufructos, uso y habitación, hipotecas, y en general libres de todo gravamen o limitación del dominio.- **SEXTO.-** Que las cedentes se obligan a salir al saneamiento de los derechos que hoy ceden y del bien en que estos se radican en todos los casos previstos por las leyes.- **SEPTIMO.-** Que la entrega material del bien en que se radican los derechos que se ceden queda efectuada al cesionario desde la fecha en que se firma la presente escritura.- **OCTAVO.-** Que los gastos que se causen por el otorgamiento de la presente escritura por concepto de derechos de notaria, boleta para registro y anotación y derechos del registrador, serán

cancelados por las cedentes en un cincuenta por ciento (50%) y por el cesionario en otro cincuenta por ciento (50%).- El valor de la retencion en la fuente lo pagaran las cedentes. - **NOVENO.**- Que hacen la presente cesion de sus derechos radicados exclusivamente en el inmueble descrito y deslindado, sin reserva ni limitacion alguna y que autorizan al cesionario para obtener por si solo todas las copias que desee de la presente escritura.- Presente en este estado el Doctor **CARLOS ALBERTO COLLAZOS MUÑOZ**, varon colombiano, mayor de edad, vecino de Popayán, portador de la cedula de ciudadanía numero 4.608.206 expedida en Popayán, de estado civil casado, con sociedad conyugal vigente, dijo: 1º.) Que en el otorgamiento de la presente escritura obra exclusivamente en su calidad de mandatario general del señor **CARLOS JORGE COLLAZOS ALARCON**, mayor de edad, vecino de Popayán, portador de la cedula de ciudadanía numero 80.134.339 expedida en Bogota D.C. de estado civil soltero, según consta en la escritura publica numero 247 de 2 de febrero de 2001, otorgada en la Notaria 24 del Circulo de Bogota, de la cual se adjunta copia autenticada para que se adjunte y se protocolice con la presente escritura.- 2º.) Que enterado del contenido de esta escritura lo encuentra correcto y por ello acepta la cesión onerosa de derechos hereditarios radicados en cuerpo cierto que por ella se hace a favor de mandante **CARLOS JORGE COLLAZOS ALARCON**. 3º.) Que el precio estipulado se ha pagado a las cedentes con dineros de exclusiva propiedad del cesionario.- 4º.) Que acepta las autorizaciones que se le confieren al mandante y todas las demas declaraciones y estipulaciones que ella contiene.- (HASTA AQUI CONFORME A LA MINUTA PRESENTADA).- - Se adjunta Certificado de Paz y Salvo.- **EL SUSCRITO TESORERO MUNICIPAL DE POPAYAN, CERTIFICA:** Que el predio numero: 010300300020000, a nombre de **LOPEZ VELASQUEZ HERMINIA**, se encuentra a paz y salvo con el Tesoro Municipal de Popayán, hasta el 31 de DICIEMBRE de 2003, por concepto de impuesto predial del siguiente predio.- Detalle y observaciones: **CARRERA 2 NUMERO 4-59.- AREA: 303.- CONSTR. 151.- AVALUO IGAC, \$35.034.000.-** - Se expide ara: **ESCRITURA PUBLICA.- FECHA: 01-08-2003.-** -----
Los otorgantes declaran que todas las declaraciones consignadas en este instrumento son correctas y que en consecuencia, asumen las



responsabilidades que se deriven de cualquier inexactitud en las mismas.- ADVERTENCIA, OTORGAMIENTO y AUTORIZACION: A los otorgantes se le pone de presente el contenido del artículo 9 del Decreto 960 de 1970, que dispone: "Los Notarios responden

de la regularidad formal de los instrumentos que autorizan, pero no de la veracidad de las declaraciones de los interesados; tampoco responden de la capacidad o aptitud legal de estos para celebrar el acto o contrato respectivo".-

-Igualmente se les hace la advertencia que deben presentar las copias de la escritura en la Oficina de Registro Correspondiente dentro del término perentorio de dos (2) meses contados a partir de la fecha de otorgamiento de este instrumento, ya que su retardo causará intereses moratorios por mes o fracción de mes. --- Derechos \$ 34.091. - Retardos: \$5.280 Resolución

Número 4105 de 2.003.- Retención: \$ 80.000.- - - - Leído que fué este instrumento y advertidos los otorgantes de la formalidad del registro dentro del término legal, lo aprueban, aceptan y firman de todo lo cual doy fe.-

Hojas de papel utilizadas los números: AA 13379741, AA 13379743,-

AA 13379744. - - - - -

LOS COMPARECIENTES,

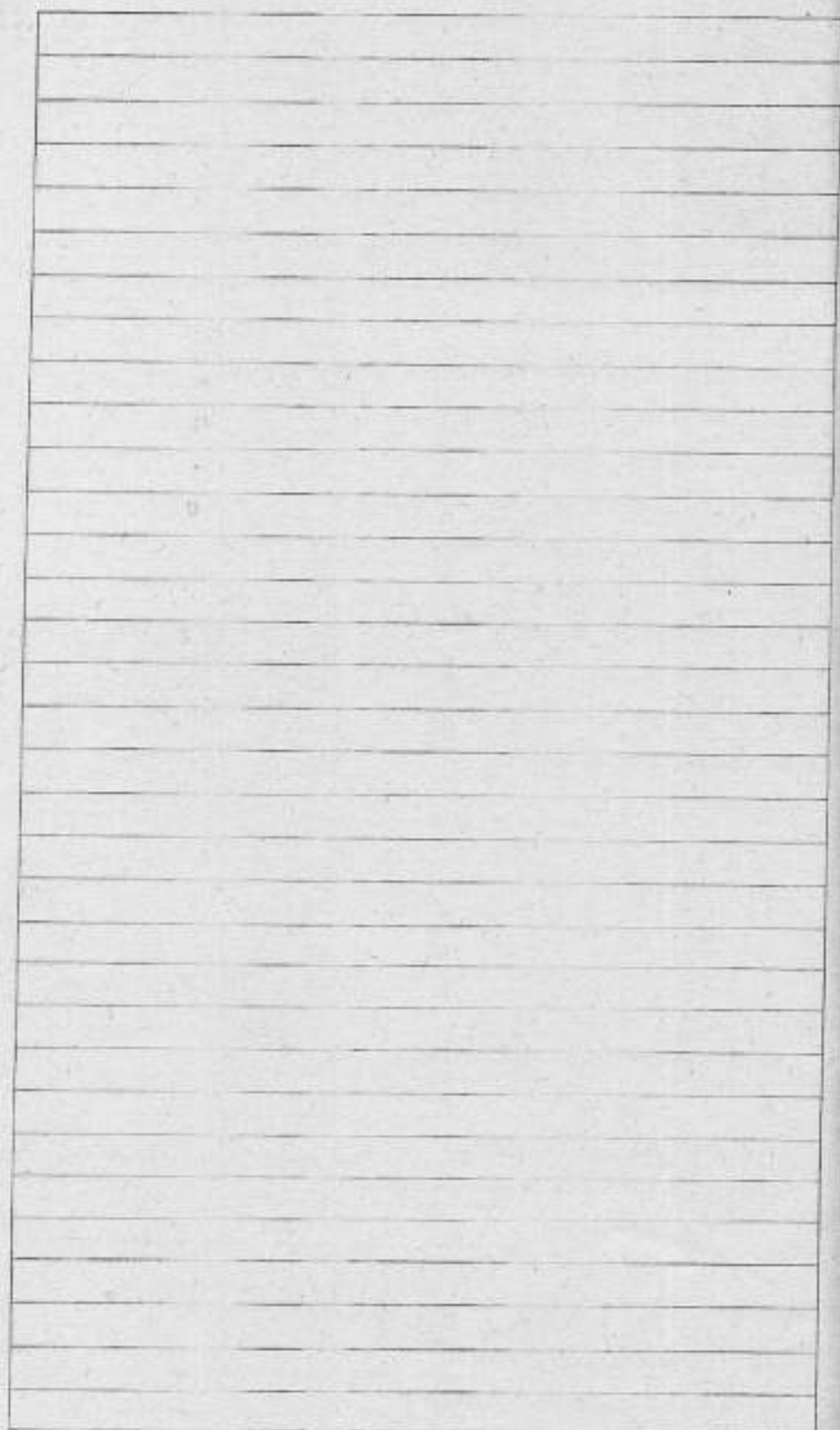
Maria Cecilia Velásquez López
MARIA CECILIA VELASQUEZ LOPEZ

Carlos Alberto Collazos Muñoz
CARLOS ALBERTO COLLAZOS MUÑOZ

Ana Lucía Delgado López
ANA LUCIA DELGADO LOPEZ

NOTARIA SEGUNDA DE POPAYAN

ESTE PAPEL NO TIENE COSTO ALGUNO PARA EL USUARIO



AA 11702685



ESCRITURA PUBLICA NUMERO-(11384-MIL TRESCIENTOS

TOS OCHENTA Y CUATRO - - - - -

FECHA: agosto 28 de 1998- - - - -

CLASE DE ACTO: COMPRAVENTAS

PROTOCOLIZACION. - - - - -

CUANTIA: \$40.000.000,00 y \$15.000.000,00 . - - - - -

PERSONAS QUE INTERVIENEN: CARLOS ALBERTO COLLAZOS MUÑOZ,
CLAUDIA XIMENA COLLAZOS MORALES Y LA SOCIEDAD "COLLAZOS MUÑOZ
Y CIA. S EN C." - - - - -

MATRICULAS INMOBILIARIAS: 120-034566 y 120-0001531.. - - -

INMUEBLES OBJETO DEL ACTO: PREDIO RURAL, DENOMINADO
"MIRAFLORES", UBICADO EN EL MUNICIPIO DE SOTARA Y LOTE UBICADO
EN POPAYAN EN LA CARRERA 2 # 4-45 - - - - -

No. PREDIALES: 0002.0001.0002.000 Y 01.3.030.021.000.- - - -

En Popayán, capital del Departamento del Cauca, República de
Colombia, a los veintiocho (-28-) días del mes de agosto- de mil

novecientos noventa y ocho (1998), ante mí, MARIA NUBIA

CHAVES DE VELASCO, Notaria Jefe del Circuito Notarial de

Popayán, compareció con minuta el doctor CARLOS ALBERTO

COLLAZOS MUÑOZ, varón mayor de edad, vecino de Popayán,

identificado con la cédula de ciudadanía No. 4.808.205 de

Popayán, de estado civil casado con sociedad conyugal disuelta

y liquidada y la señorita CLAUDIA XIMENA COLLAZOS MORALES,

mujer mayor de edad vecina de Popayán, identificadas con la

cédula de ciudadanía No. 34.552.747 de Popayán, de estado

civil soltera y dijeron: PRIMERO.- Que son dueños y poseedores

inscritos y materiales, en común, del predio rural denominado

"MIRAFLORES", ubicado en la región de Ulucos, Municipio de

Sotará, con un área de 625.0000 Has, según Certificado

Catastral No. 62976 del 27 de agosto de 1.998, documento que

se anexa para su protocolización; distinguido en el catastro

con el número 0002.0001.0002.000, expresado dentro de los

siguientes linderos generales y debidamente actualizados que se encuentran transcritos en el folio de Matrícula Inmobiliaria No. 423-0034567. Norte, se parte de la confluencia de la quebrada que se denomina de el Trebol, en la quebrada de las estrellas y se sigue por ésta última, aguas arriba hasta su nacimiento, separando terrenos de Felisa Silva, Gil Ordoñez, (antes Marceliano Ordoñez), Tomasa Villamarín y de Leonardo Piamba; de este punto, en la misma dirección por un zanjón seco hacia arriba a encontrar un cerco de alambre de púas al lado derecho; por este cerco, que sirve de linderos con propiedad de Tomasa Villamarín a dar al filo más alto de la montaña se sigue por el filo la caja o cuchilla que cierra el abra de todos los potreros de la montaña se sigue hasta una depresión queda frente al nacimiento de la Quebrada de Santa Ana, Occidente, de la depresión citada últimamente, línea recta al nacimiento de la quebrada de Santa Ana; por ésta, aguas abajo, separando los potreros EL Retiro y El Edén, del predio de propiedad de Miriam, Judith y Libia Collazos Muñoz, hasta donde afluye a la quebrada de Santa Ana otra quebrada en la margen derecha de aquella; se sigue la quebrada de Santa Ana, aguas abajo, separando los potreros Pavo Real, La pradera, Bella Vista y Santa Ana, del fundo de propiedad de Miriam, Judith y Libia Collazos Muñoz, hasta encontrar en la margen izquierda de la quebrada Santa Ana, una chaaba y cerco donde comienza el lindero del potrero la Concordia, parte del fundo que se deslinda con el potrero las Peñas, de la hacienda Sotará que fué de Mario Collazos, potrero que ahora pertenece a Miriam y Judith Collazos Muñoz, Sur, por la chaaba y cercos citados últimamente, en dirección occidente-Oriente, a dar a la portada que del potrero El diviso de la mencionada hacienda de Sotará da entrada al potrero la Concordia ya mencionada; de la portada, por chaaba y cerco, en la misma dirección, separando la Concordia del "

AA 11702686



potrero el diviso de propiedad de Miriam
y Judith Collazos Muñoz, hasta encontrar
un cerco de alambre de púas; por este
cerco de alambre de púas, volteando hacia
la izquierda, separando los potreros el
diviso y el Calvario de Miriam y Judith

Collazos Muñoz, hasta donde dicho cerco termina; de allí a dar
a un ranón; por este ranón a colocarse en un punto frente
al cerco de alambre de púas que separa el potrero Los
Alambrados, parte del fundo que se deslinda, del lote Las
Lomas, de la antigua hacienda Gotará ya citada, hoy
perteneiente dicho lote a Mario H. Collazos M. del citado,
a encontrar el cerco de alambre de púas mencionado, y por este
cerco, hacia arriba, separando Las Lomas de Mario H. Collazos,
hasta donde termina el filo de la cuchilla que va a morir a
los Arroyones; por el filo de la cuchilla hacia abajo
separando Las Lomas de Mario H. Collazos M. hasta encontrar
el lado izquierdo del filo de la cuchilla, el cerco de
alambre de púas y lechero donde comienza el lindero con el
potrero de Los Cedros, parte del lote que por esta escritura
se vende a Mario H. Collazos M. Oriente. Por el cerco de
alambre y lecheros vivos, separando los cedros a dar a un
ranón, por este, aguas arriba, hasta encontrar una aguita en
su margen izquierda, por este aguas arriba hasta colocarse
en un punto de la aguita frente al cerco que divide el potrero
La Sorpresa, parte del predio que se deslinda, del potrero El
Bujio, parte del lote que se vende por esta escritura a Mario
H. Collazos M. del punto citado al cerco mencionado y por esta
atravesando la loma, hasta un agua que viene del potrero la
sorpresa, por esta, aguas arriba, separando terrenos de
potrero el Tibidabo, parte del lote que se vende a Mario H.
Collazos M., hasta donde afluye en su margen izquierda otra
agua que viene de la casa del predio que se deslinda, por esta

última, aguas arriba, a encontrar en la margen izquierda el
 cerco que separa los potreros Los Higuitos, parte de fundo
 que se deslinda y el lindero ya mencionado, por el cerco
 citado, encerrando los cerros de Los Higuitos, hasta donde
 dicho cerco, termina allí a dar a una parte el borde de la
 quebrada que se denomina de el trebol, por este agua abajo,
 separando los potreros El trebol, parte del predio
 Miraflores, y el lindero, parte del lote que se vende a Harto
 H. hasta en continuación con la quebrada de Las Estrellas,
 punto de partida." SEGUNDO.- que por medio de la presente
 se declara transferir a título de compraventa en favor de la
 sociedad EDIFICIOS MUNDO S. CIA. S. en C., el fundo denominado y
 poseído inscrito y material que les pertenece sobre un predio
 rural, que hace parte del municipio de mayor extensión descrito
 y lindero en la ciudad anterior, que en adelante de
 denominarse "LA CONCORDIA", de un área de 150-000 Has.,
 ubicado en la región de Utiaca, Municipio de Solana,
 comprendido dentro de los siguientes linderos especiales y
 delimitante especiales: Norte, del sitio donde da a la
 quebrada de Las Estrellas, el cerco que deslinda con el
 potrero de La Palma, de Carlos y Claudia Collazos, se sigue
 a la quebrada de Las Estrellas aguas arriba, zanjón seco y
 cerca de siembre en medio, con terrenos de Thomas Williamson
 y de Leonardo Rísabe a dar al filo mas alto de la montaña, se
 sigue por el filo la casa o cuchilla que cierre el abra de
 todos los potreros de la montaña hasta un depresión que queda
 frente al nacimiento de la quebrada de Santa Ana, Occidental, de
 la depresión citada, en línea recta a dar al nacimiento de la
 quebrada de Santa Ana, por esta agua abajo, separando
 terrenos de Myriam, Judith y Lilia Collazos Muñoz, hasta
 encontrar en la margen izquierda de la quebrada, una chamba
 y cerco por estos a encontrar el lindero de las partes de
 propiedad de las mismas señoras citadas. Sur, por la chamba y

AA 11702687



cercos citados últimamente, en dirección
occidente-Oriente, a dar a la portada del
potrero de El diviso de la portada, por
chamba y cerco, en la misma dirección,
separando terrenos del potrero el diviso
de Miriam y Judith Collazos Muñoz, hasta

encontrar un cerco de alambre de púas; por este cerco de
alambre de púas, volteando hacia la izquierda, separando los
potreros el diviso y el Calvario de Miriam y Judith Collazos
Muñoz, hasta donde dicho cerco termina; de allí a dar a un
zanjón; por este zanjón a colocarse en un punto frente al
cerco de alambre de púas que separa el potrero Los Alambrados,
parte del fundo que se deslinda, del lote Las Lomas, de la
antigua hacienda Sotará lote, hoy perteneciente Mario H.
Collazos M. del punto citado, a encontrar el cerco de alambre
de púas mencionado, y por este cerco, hacia arriba, separando
Las Lomas de Mario H. Collazos, hasta donde termina el filo
de la cuchilla que va a morir a los Arrayanes. Oriente, Cercos
de alambre de púas de por medio, separando terrenos de los
potreros denominados Los Tameños y La Palma de propiedad de
Carlos A. Collazos M. y Claudia Ximena Collazos Morales, a dar
a la quebrada de Las estrellas, punto de partida." PARAGRAFO.-

El predio antes aludido goza de servidumbre activa de
tránsito, apta para vehículos automotores, por el lote Los
Cedros que fue de Mario H. Collazos M., inscrito en la oficina
de Registro de Instrumentos Públicos de Bogotá, Matricula
Inmobiliaria No. 120-0034567; por el Lote de Chaguarico en
la Matricula No. 120-0003655; por el predio Miraflores, con
matricula inmobiliaria No. 120-0034566; por los predios Sotará
y el Diviso con matriculas inmobiliarias Nos. 120-0003658 y
120-0003657.- Y a su vez, el predio continúa gravado con
servidumbre de tránsito, apta para vehículos automotores, en
favor del predio "Ullucos" o El Eco, de Miriam, Judith y

Lista Collazos M. a través del potrero La Concordia de la hacienda Miraflores.- TERCERO.- Que el predio "La Concordia" materia de esta venta, antes descrito y deslindado, hace parte del predio de mayor extensión, denominado "Miraflores", distinguido en el catastro con el No. 0002.0001.0002.000 que los vendedores adquirieron en común por compraventa que consta en la escritura Pública No. 1364 del 1 de septiembre de 1981, otorgada en la Notaría Primera del Circuito de Popayán, registrada en la oficina de Instrumentos Públicos de Popayán, el 25 de septiembre de 1981, con inscripción al folio de matrícula inmobiliaria No. 120-0034356. PARAGRAFO PRIMERO: Que a los comparecientes CARLOS A. COLLAZOS MUÑOZ, Y CLAUDIA XIMENA COLLAZOS MORALES, les queda el resto del predio "MIRAFLORES", con un Área de 475-0000 Hectáreas, ubicado en el sitio de Los Cedros, Municipio de Gotará, que continuará identificado en las listas catastrales con el No. 0002.0001.0002.000, comprendido dentro de los siguientes linderos especiales y debidamente actualizados: Norte, de la confluencia de la quebrada que se denomina de el Trebol, en la quebrada de Las Estrellas y se sigue por ésta, aguas arriba hasta encontrar en margen derecha una cerca de alambre de púas y chaaba, donde principia el lindero con el predio vendido a la sociedad "Collazos Muñoz & Cia. S en c.", separando terrenos de Felisa Silva e Hilda Ordoñez y otros; Occidente, por el cerco de alambre de púas y chaaba citados separando terrenos de la sociedad mencionada y enterrando los potreros de La Palma y Tamerus, parte del lote que se deslinda, hasta encontrar el filo de la cuchilla que va a morir a los Arrayanes; Sur, por el filo de la cuchilla hacia abajo, separando Las Lomas de Mario H. Collazos M., hasta encontrar al lado izquierdo del filo de la cuchilla, el cerco de alambre de púas y lechero donde comienza el lindero con el potrero de Los Cedros parte del Lote perteneciente a Mario H. Collazos

AA 11702688



M., hoy de Dario Tobar; y Oriente, Por el
cerco de alambre y lecheros vivos,
separando los Cedros a dar a un zanjón,
por este, aguas arriba, hasta encontrar
una aguita en su margen izquierda; por
esta, aguas arriba, hasta colocarse en un

punto de la aguita frente al cerco que divide el potrero La
Sorpresa, parte del predio que se deslinda, del potrero El
Bujio, parte del lote de Mario H. Collazos M., hoy de Dario
Tobar; del punto citado al cerco mencionado y por este,
atrayendo la loma, hasta un agua que viene del potrero La
Sorpresa; por esta, aguas arriba, separando terrenos de
potrero el Tibidabo, parte del lote de Mario H. Collazos M.,
hoy de Dario Tobar, hasta donde afluye en su margen izquierda
otra agua que viene de la casa del predio que se deslinda; por
esta última, aguas arriba, a encontrar en la margen izquierda
el cerco que separa los potreros Los Higuillos, parte de fundo
que se deslinda, y el Tibidabo ya mencionado, por el cerco
citado, encerrando los corrales de Los Higuillos, hasta donde
dicho cerco, termina; allí a dar a una peña el borde de la
quebrada que se denomina de el Trébol, por este aguas abajo,
separando los potreros El trébol, parte del predio
Miraflores, y el Tibidabo, parte del lote de Mario H. hoy de
Dario Tobar, hasta su confluencia con la quebrada de Las
Estrellas, punto de partición." PARAGRAFO SEGUNDO.- El predio

antes alanderado goza de servidumbre activa de tránsito, apta
para vehículos automotores, por el lote Los Cedros que fue de
Mario H. Collazos M., hoy de Dario Tobar, por el predio
Chaguaribco que fue de Mario H. Collazos, hoy de Dario Tobar.
Los predios gravados con las servidumbres tienen las
matrículas inmobiliarias Nos. 120-0034567 y No. 120-003855.

CUARTO.- Que por medio de la presente escritura el
compareciente CARLOS ALBERTO COLLAZOS MUÑOZ, de las

condiciones civiles anotadas, transfiere a título de compraventa a la sociedad "COLLAZOS MUÑOZ & CIA. S. en C.", el pleno dominio y posesión inscrita, y material que le perteneciese sobre un lote de terreno, ubicado en esta ciudad de Popayán, en la carrera 2a. entre calle 4a. y 5a., distinguido en su puerta de entrada con el No. 4-45 de la actual nomenclatura urbana y en la listas catastrales con número 010300300021000, con un área aproximada de 315 metros cuadrados, comprendido dentro de los siguientes linderos especiales, debidamente actualizados: "Por el Norte, pared en medio, con casa que fue de Carlos A. Collazos M., hoy de Iliana Morales de Collazos; Por el Oriente, pared en medio, con casa que fué de Mario Collazos, hoy de Dolores M. de Collazos y con casa de Herminia López de Velázquez; Por el Sur, pared medianera de por medio, con casa de Herminia López de Velázquez; y por el Occidente, con la carrera 2a." PARAGRAFO.- La casa que existía en el predio fue destruida por el terremoto de 31 de marzo de 1983 y será de cargo de la sociedad compradora la remoción de los escombros existentes. QUINTO.- Que el lote descrito y destinado en la cláusula anterior fué adquirido por Carlos A. Collazos M. por escritura pública No. 827 del 30 de marzo de 1984 otorgada en la Notaría Primera del Circulo de Popayán, registrada a oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Popayán, el 20 de mayo de 1984, con inscripción al folio de matrícula inmobiliaria No. 120-0001531. SEXTO.- Que hasta la fecha presente no han enajenado total ni parcialmente los inmuebles que hoy venden y que los mismos se encuentran libres de todo gravamen y limitación de dominio. SEPTIMO.- Los comparecientes CARLOS A. COLLAZOS MUÑOZ Y CLAUDIA SIMELA COLLAZOS MORALES, hacen la venta del predio "LA CONCORDIA" por un precio total de CUARENTA MILLONES DE PESOS MOTE. (\$40.000.000,00), distribuido en proporción de dos terceros partes para el primero y una tercera parte para la segunda y

AA

11702691



que CARLOS A. COLLAZOS MUÑOZ, hace la
venta del lote descrito y declinado en
la cláusula tercera, por el precio total
de QUINCE MILLONES DE PESOS MCTE.
(\$15.000.000,00). PARAGRAFO.- La sociedad
compradora paga los predios que adquieren

al contado y en dinero efectivo, mediante cheques girados para
cada uno de los vendedores, contra la cuenta corriente que
tiene la sociedad en el Banco de Colombia, Sucursal de
Popayán, titulos valores que fueron presentados al Banco y
pagados por éste a los vendedores. OCTAVO.- Que hace las
ventas sin reserva ni limitación alguna y como vendedores se
obligan a salir al saneamiento en todos los casos previstos
por las leyes. NOVENO.- Que la entrega material de los
inmuebles queda efectuada a la sociedad compradora
desde la fecha en que se firma la presente escritura
por lo que ésta los declara recibidos a entera
satisfacción. Presente en este estado el Doctor
CARLOS ALBERTO COLLAZOS MUÑOZ, varón, mayor de edad,
vecino de Popayán, en donde le ha sido expedida la
cédula de ciudadanía No. 4.608.208 de Popayán, dijo:
1o.- Que para fines de la aceptación de las ventas
que se hacen por esta escritura, obra exclusivamente
como representante legal y estatutario, en calidad de
Gerente y socio gestor, de la sociedad, COLLAZOS
MUÑOZ & CIA S EN C., persona jurídica domiciliada en
Popayán, constituida por escritura Pública No. 4995
del 21 de noviembre de 1997, otorgada en la Notaria
Segunda de Popayán, inscrita en la Cámara de Comercio
del Cauca, el 4 de diciembre de 1997, bajo el número
11894 del Libro IX con matrícula No. 049378-06 en la
misma Cámara, hechos que acredita con certificados de
la Cámara de Comercio del Cauca, que se adjunta para

que se protocolice con ésta escritura. 2o.- Que obrando en el carácter antes dicho manifiesta que está enterado del contenido de esta escritura, lo encuentra correcto, y por ello acepta las ventas que en exclusivo favor de la sociedad se le hacen y todas las demás declaraciones y estipulaciones que ella contiene. (HASTA AQUI CONFORME A LA MINUTA PRESENTADA). Se allega certificado de Paz y Salvo Municipal No. 1594: El suscrito Tesorero Municipal de Sotará, CERTIFICA: Que CARLOS ALBERTO COLLAZOS MUNOZ, Está a paz y salvo con el Tesoro Municipal de Sotará hasta el 30 de diciembre de 1.998 por el predio No. 000200010002000 Miraflores.- Se expide para: .- Paispanba, 24 de Agosto de 1.998. Firmado.- - Se allega certificado de Paz y Salvo Municipal: El suscrito Tesorero Municipal de Popayán, CERTIFICA: Que COLLAZOS MUNOZ CARLOS ALBERTO, se encuentran a paz y salvo con el Tesoro Municipal de Popayán hasta el 31 de diciembre de 1998 por concepto de impuesto predial del predio número: 01-3-030-021-000.- R. 2. # 4-45 REC. 120398 1-28-98.- Area: 315.- Avalúo: \$20.250.000.00.- Se expide para escritura pública.- Fecha: AGOSTO 25/98.- Firmado.- Derechos: \$170.150.00 \$1.710.00 Para Superintendencia de Notariado y registro y \$1.710.00 para el Fondo Nacional de Notariado. Decreto 0037 de 1998.- Se efectúa la Retención en la Fuente \$ 550.000.00.- -.- Leído que fue este instrumento y advertidos de la formalidad del registro dentro del término señalado en el artículo 231 Ley 223 de 1985, lo aprueban, aceptan todo su contenido y firman conmigo la Notaria de todo lo cual doy fé.- Hojas de papel utilizadas las números: AA11702685-AA11702686-AA11702687-AA11702688-AA11702691-AA11702699- - -

AA 11702690



VIENE DE LA PAGINA No. 11702691-

LOS COMPARECIENTES.

Carlos Alberto Collazos

CARLOS ALBERTO COLLAZOS MUÑOZ

Claudia Ymora Collazos M.

CLAUDIA YIMORA COLLAZOS MORALES

Rubia S. Velasco

RUBIA NUESTRA-CHAVES DE VELASCO

NOTARIA TERCERA

